LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2022-2-0383-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA-CANAS-CUSCO

"REMUNERACIÓN DEL ALCALDE Y DIETA DE REGIDORES"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE IV

6 DE MAYO DE 2022

CUSCO - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional "

0729

0092022220383000

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2022-2-0383-SCE

"REMUNERACIÓN DEL ALCALDE Y DIETA DE REGIDORES"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	6
	PAGO DE REMUNERACIONES A ALCALDE Y DIETA A REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS DURANTE EL PERIODO DE GESTIÓN 2015 – 2018, SE EFECTUÓ CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE HA GENERADO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 17 672,20.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	29
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	30
V.	**CONCLUSIONES**	30
VI.	**RECOMENDACIONES**	30
VII.	**APÉNDICES**	31

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2022-2-0383-SCE

"REMUNERACIÓN DE ALCALDE Y DIETA DE REGIDORES"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Canas, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0383-2022-001, iniciado mediante oficio n.° [número y fecha del documento], en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo general:

Establecer si los pagos de la remuneración del Alcalde y dietas de los Regidores durante la gestión municipal 2015-2018, se efectuaron de conformidad con la normativa aplicable

Objetivos específicos:

- Determinar si la aprobación de la remuneración del Alcalde, para el periodo de gestión 2015-2018, se efectuaron conforme a lo establecido en el Decreto Supremo n° 025-2007-PCM y relacionadas.
- Determinar si las dietas pagadas a los regidores, en el periodo de gestión 2015-2018, se efectuaron conforme a lo establecido en el Decreto Supremo n° 025-2007-PCM y relacionadas.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia de Control Específico, corresponde a que en el inicio de la gestión municipal 2015-2018, en sesión de concejo de 7 de enero de 2015, los integrantes del concejo municipal acordaron aprobar la remuneración mensual del Alcalde y las dietas de los Regidores, acto que fue formalizado por el Alcalde, con Acuerdo de Concejo n.° 007-2015/A/MPC-C y Resolución de Alcaldía n.° 013-2015/A/MPC ambos de 8 de enero de 2015, señalando el monto de remuneración mensual por la suma de S/ 5200,00 y la dieta de los regidores en S/ 1560,00, sin advertir que el importe fijado era superior al establecido en el Decreto Supremo n.° 025-2007-PCM y por tanto fuera del marco legal vigente.

Al respecto, los montos fijados, no se ajustan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, publicado el 22 de marzo de 2007, mediante el cual, el Gobierno Peruano,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

estableció disposiciones para que los Concejos Municipales determinen los ingresos de los Alcaldes Provinciales y los regidores.

En tal sentido, se advierten pagos que exceden los montos legales correspondientes, desde julio de 2015 hasta la finalización de la gestión en diciembre de 2018, generando en conjunto pagos en exceso por concepto de remuneración mensual del Alcalde y dietas de Regidores por el importe S/ 17 672,20 (diecisiete mil seiscientos setenta y dos con 20/100 soles)[1], que representan perjuicio económico para la Municipalidad.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2018, que corresponde a un período de gestión municipal, respecto a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencia de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

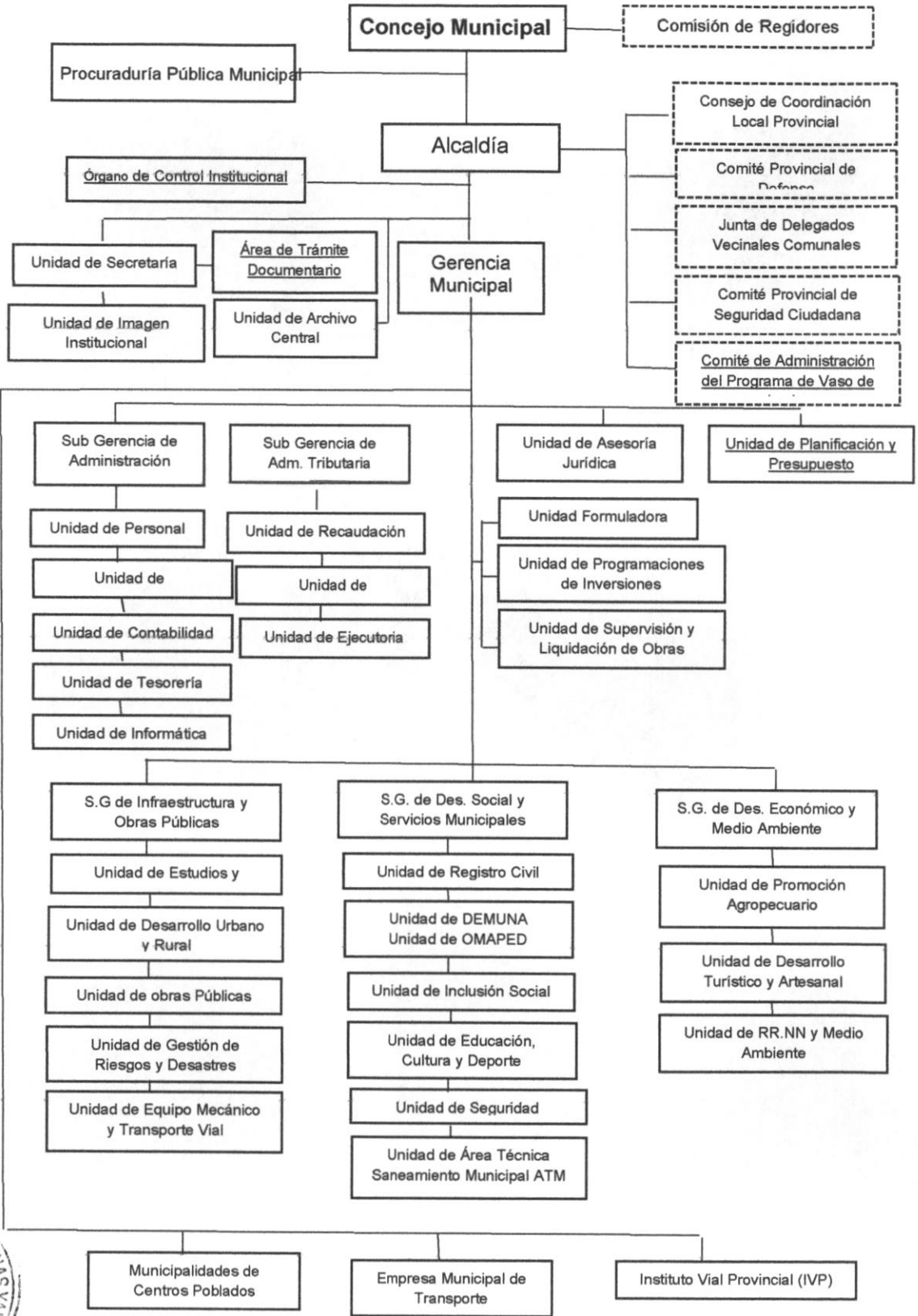
La Municipalidad Provincial de Canas se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Canas, descrita en la Ordenanza Municipal n.° 013-2015-A-MPC-C de 22 de mayo de 2015, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – MOF y la Estructura Orgánica de la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[1] Según Ley N° 30381 Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol, publicada el 14 de diciembre de 2015, vigente al día siguiente de su publicación.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPLAIDAD PROVINCIAL DE CANAS 2015



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad aprobado con Ordenanza Municipal n.° 013-2015-A-MPC-C de 22 de mayo de 2015.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.3 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

"PAGO DE REMUNERACIONES A ALCALDE Y DIETA A REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS DURANTE EL PERIODO DE GESTIÓN 2015 – 2018, SE EFECTUÓ CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE HA GENERADO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 17 672,20"

De la revisión y evaluación a la documentación proporcionada por la Entidad en relación a las remuneraciones del Alcalde y dieta de los Regidores, en el periodo de gestión 2015 - 2018, se ha identificado que al iniciar dicha gestión, el Concejo Municipal[2] de la Municipalidad Provincial de Canas, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 7 de enero de 2015, correspondiente al punto "APROBACIÓN DE DIETA PARA EL ALCALDE Y REGIDORES", respecto a la fijación del monto de remuneración mensual del Alcalde y las dietas de los regidores acordaron por unanimidad aprobar la remuneración del Alcalde en S/ 5 200,00 y dietas mensuales de los Regidores en S/ 1 560,00, decisión formalizada mediante Acuerdo de Concejo n.° 007-2015/A/MPC-C y Resolución de Alcaldía n.° 013-2015/A/MPC-C de 8 de enero de 2015; advirtiéndose que el acuerdo municipal no se encuentra acorde a lo dispuesto por el Decreto Supremo n.° 025-2007-PCM de 22 de marzo de 2007, que estableció el procedimiento para la fijación del monto de remuneración correspondiente a los Alcaldes y a partir de ello, la dieta de los regidores; con lo cual se generaron pagos mayores en beneficio del Alcalde hasta por el importe total de S/ 6 518,20 y en S/ 11 154,00 en favor de los regidores, que en conjunto suman S/ 17 672,20 lo cual representa el perjuicio económico para la Entidad.

La situación descrita se detalla a continuación:

Antecedentes:

El Congreso de la República, a fin de desarrollar el artículo 39° de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneración de los altos funcionarios y autoridades del Estado, expidió la Ley N° 28212, por el cual dispuso que la Presidencia del Consejo de Ministros establezca los rangos de niveles de remuneración en función a la población electoral de los gobiernos regionales y locales, dentro de los cuales los consejos municipales tenían la potestad de establecer la remuneración mensual de los alcaldes[3]; contexto en el cual, para viabilizarlo se emitió el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, de 22 de marzo de 2007, que dictó medidas sobre los ingresos por todo concepto de los alcaldes y en consecuencia, la dieta de sus regidores.

Al respecto, el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM habilitó a los concejos municipales para que determinen los ingresos por todo concepto correspondiente a los alcaldes, para lo cual se establecieron procedimientos, conforme lo establece su artículo 3° refiriéndose al cuadro que

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS SICUANI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[2] Conformado por el Alcalde Raúl Achahui Núñez, y siete (7) Regidores, Rubén Gayona Callo, Celestino Bravo Ollachica, Rimberti Choquenaira Mamani, Timoteo Huayllani Cutire, Zoraida Javier Larota, Carlos Chuquitapa Estrada y Marcelino Choque Gutiérrez.

[3] Segunda Disposición final de la Ley N° 28212, Ley que desarrolla el Artículo 39° de la Constitución Política en lo que se refiere a jerarquía y remuneraciones de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado.

contiene parámetros para la determinación de los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales, cuyo detalle se encuentra plasmado en el Anexo de dicha norma.

Sesión de Concejo Municipal a cargo del Titular de la Entidad, donde se fija la remuneración del Alcalde y la dieta de los regidores.

El 7 de enero de 2015, el Consejo Municipal de la gestión municipal para el periodo 2015 – 2018, integrado por el Alcalde Raúl Achahui Núñez, y los regidores Rubén Gayona Callo, Pedro Celestino Bravo Ollachica[4], Rimberti Choquenaira Mamani, Timoteo Huayllani Cutire, Zoraida Javier Larota, Carlos Martín Chuquitapa Estrada[5] y Marcelino Choque Gutiérrez; en ejercicio de sus funciones[6] y en sesión ordinaria de Concejo que consta en acta, acordaron aprobar la remuneración del Alcalde y la dieta de los Regidores.

En el acuerdo del acta, correspondiente al tercer punto "APROBACIÓN DE DIETA PARA EL ALCALDE Y REGIDORES" **(Apéndice n.° 5)**, se consignó lo siguiente:

> *"(...) el señor alcalde informa sobre la Ley de Dietas, aprobándose que la remuneración del Señor Alcalde es de la suma de cinco mil doscientos nuevos soles mensuales bajo planilla y la dieta de los señores regidores equivalente del trenta porciento de la remuneración del Señor Alcalde equivalente a mil quinientos sesenta nuevos soles, y por acuerdo hunanime se determina que se desarrollara dos sesiones Ordinarias al mes, y por cada sesión ordinaria por concepto de dietas se abonara a los señores Regidores la suma de setecientos ochenta nuevos soles por sesión ordinaria efectiva, asimismo se acuerda que se desarrollara dos sesiones extraordinarias al mes (...)"*(Sic)

Así, se advierte que en el "Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de 7 de enero de 2015" **(Apéndice n.° 5)**, el Concejo Municipal aprobó los montos para la remuneración del Alcalde y las dietas de sus regidores, expidiendo para tal efecto el Acuerdo de Concejo N° 007-2015/A/MPC-C de 8 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 6)**, señalando en su artículo primero y segundo lo siguiente:

> *"PRIMERO. - APROBAR la remuneración del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas – Cusco Abog. RAUL ACHAHUI NUÑEZ ascendiente a la suma de S/ 5,200.00 (cinco mil doscientos con 000/100 nuevos soles) mensuales bajo planilla de remuneraciones para el año fiscal 2015.*
> *SEGUNDO. - APROBAR la Dieta de los Regidores de la Municipalidad Provincial de Canas-Cusco por sesión ordinaria efectiva la suma de S/ 780.00 (SETECIENTOS OCHENTA NUEVOS SOLES) Máximo de la suma de S 1,560.00 (un mil quinientos sesenta con 000/100 nuevos soles), por 02 Sesiones Ordinarias de Concejo, durante el año fiscal 2015."*(Sic).

Asimismo, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 013-2015/A/MPC-C de 8 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 7)**, aprobando la remuneración del Alcalde y dietas de los Regidores para el periodo de gestión 2015-2018.

Al revisar las consideraciones del Acuerdo de Concejo y de la Resolución de Alcaldía, se observa que la misma se sustentó y citó disposiciones genéricas de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde no se evidencia que se haya examinado otras normas concernientes a la determinación de los montos de los ingresos o remuneraciones del alcalde y las dietas de los regidores, sobre todo la norma que lo regulaba: el Decreto Supremo n° 025-2007-PCM.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS Y YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[4] Regidor fallecido en noviembre de 2015.
[5] Regidor fallecido en julio 2015.
[6] Numeral 28, del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Aunado a ello, para el periodo 2016 mediante sesión ordinaria de Concejo Municipal de 12 de enero de 2016, integrado por el Alcalde Raúl Achahui Núñez, y los regidores Rubén Gayona Callo, Nancy Hancco Muñiz, Rimberti Choquenaira Mamani, Timoteo Huayllani Cutire, Zoraida Javier Larota, y Marcelino Choque Gutiérrez; en ejercicio de sus funciones[7], el cual consta en Acta de Sesión de Concejo **(Apéndice n.° 8)**, acordaron ratificar las dietas de los Regidores correspondiente al año fiscal 2016.

Posteriormente, el 27 de diciembre de 2016, mediante sesión de Concejo Municipal de 14 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 9)**, donde participaron el Alcalde Raúl Achahui Núñez y los regidores Rubén Gayona Callo, Timoteo Huayllani Cutire, Rimberti Choquenaira Mamani, Zoraida Javier Larota, Marcelino Choque Gutiérrez, Beatriz Ana Mamani Quispe y Nancy Hancco Muñiz; en el punto segundo, con la participación del asesor externo contable y el responsable de la oficina de Planificación y Presupuesto solicitaron que se apruebe la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores correspondientes al año fiscal 2017, por lo que, tras previo análisis y deliberación, el Concejo Municipal ratificó la aprobación de la remuneración del Alcalde y dietas de los regidores por unanimidad de lo cual se dejó constancia en el acta y se formalizó con la emisión del Acuerdo de Concejo N° 115-2015/A/ MPC/C de 27 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 10)**, señalando en su artículo primero lo siguiente:

> ***"APROBAR Y RATIFICAR,*** *la remuneración del señor Alcalde Abog. Raúl Achahui Núñez y las dietas de los señores Regidores de la Municipalidad Provincial de Canas-Cusco, correspondientes el año fiscal 2017, siendo la misma percibida en el año 2015 y 2016"* (Sic)

Asimismo, en sesión ordinaria de Concejo Municipal de 12 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, de la cual formaron parte el Alcalde Raúl Achahui Núñez, y los regidores Rubén Gayona Callo, Timoteo Huayllani Cutire, Rimberti Choquenaira Mamani, Zoraida Javier Larota, Marcelino Choque Gutiérrez, Nancy Hancco Muñiz y Beatriz Ana Mamani Quispe; en ejercicio de sus funciones[8] y que consta en acta, acordaron ratificar la remuneración del Alcalde y la dieta de los Regidores, lo cual se formalizó mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2018/A/MPC-C de 15 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 12)**, señalando en su artículo primero lo siguiente:

> ***"APROBAR Y RATIFICAR,*** *la remuneración del señor Alcalde Abog. Raúl Achahui Núñez y las dietas de los señores Regidores de la Municipalidad Provincial de Canas-Cusco, correspondientes al año fiscal 2018, siendo la misma percibida en el año fiscal 2015, 2016 y 2017"* (Sic)

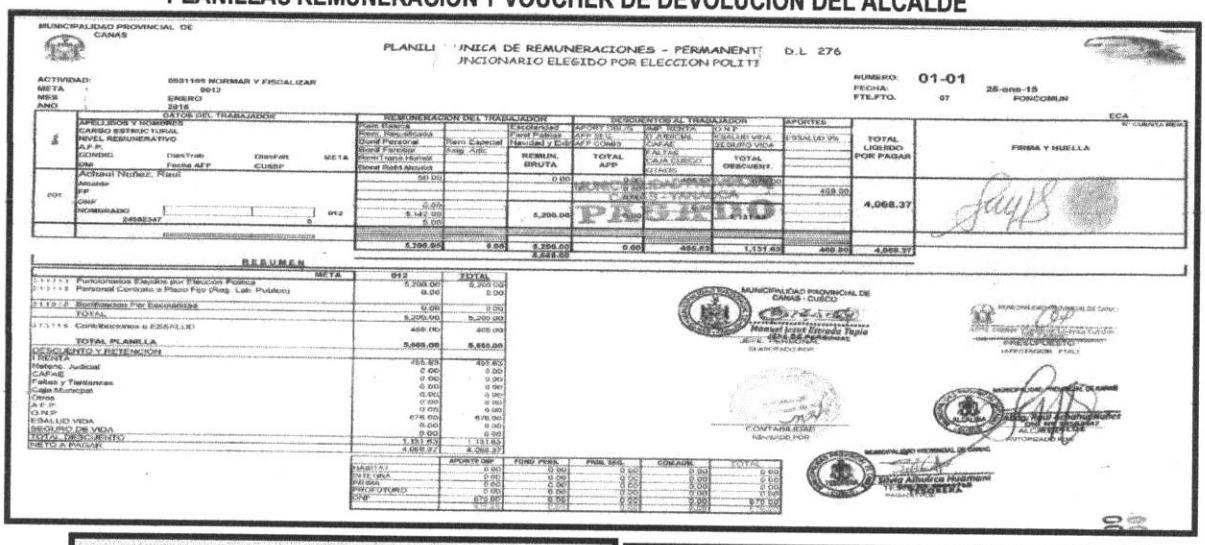
Pago de la remuneración del Alcalde y dieta de los regidores, periodo 2015

De la revisión a las planillas y los comprobantes de pago referidas a la remuneración del Alcalde correspondiente al periodo 2015 **(Apéndice n.° 13),** se evidenció en los comprobantes de enero y febrero 2015, estos consignaron un monto de remuneración que asciende a S/ 5 200,00[9]; sin embargo, de la revisión a las planillas y los comprobantes de marzo a junio de 2015, el monto de remuneración ascendió a S/ 3 380,00; asimismo, se evidenciaron dos papeletas de devolución a favor del tesoro público[10], donde en el extremo de las observaciones se señaló que se realizó la devolución de planilla al titular del pliego correspondiente al mes de enero y febrero de 2015, depósitos que se realizaron en el Banco de la Nación el 31 de marzo y 28 de mayo de 2015[11].

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS Y ANEXOS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[7] Ídem.
[8] Numeral 28, del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
[9] Conforme a lo establecido en el Acuerdo de Concejo n.° 007-2015/A/MPC-C de 8 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 6)**.
[10] Comprobantes de pago nos 127 y 401 de 5 y 26 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 13)**.
[11] Comprobantes de pago nos 127 y 401 de 5 y 26 de marzo de 2015**(Apéndice n.° 13)**.

IMAGEN N° 1
PLANILLAS REMUNERACIÓN Y VOUCHER DE DEVOLUCIÓN DEL ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

PLANILLA UNICA DE REMUNERACIONES - PERMANENTE D.L. 276
FUNCIONARIO ELEGIDO POR ELECCION POLITI

NUMERO: 01-01
FECHA: 25-ene-15
FTE.FTO. 07 FONCOMUN

ACTIVIDAD: 0501106 NORMAR Y FISCALIZAR
META 0012
MES ENERO
AÑO 2015

DATOS DEL TRABAJADOR

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL REMUNERATIVO	A.F.P.	CONDIC	Dias/Trab	Dias/Falt	META
Achaui Nuñez, Raul Alcalde							

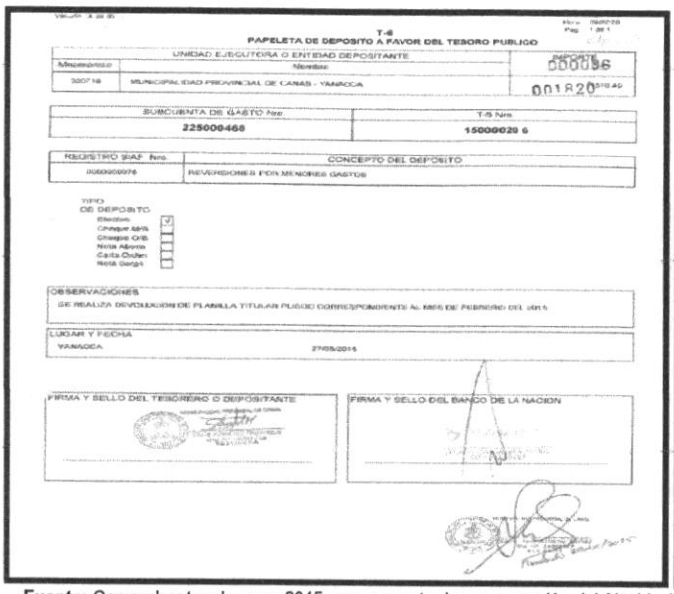
CUSPP	Fecha AFP	UNI
24558347		

REMUNERACION DEL TRABAJADOR

Rem. Básica	Escolaridad	REMUN. BRUTA
Rem. Reconocida		
Bonif Personal	Remu Especial	
Bonif Familiar	Asig. Anter.	
Bonif Func Honorif.		
Bonif Refi Aliment		0.00
Bonif Refi Aliment		5,200.00
		5,200.00

DESCUENTOS AL TRABAJADOR

APORT 13326	ONP	10 JUDICIAL
AFP 10.0%	10 JUDICIAL	ESSALUD VIDA
AFP COMIS	CAFAE	SEGURO VIDA
TOTAL AFP	CAJA CUSCO	TOTAL DESCUENT.
	RETENCIONES	
0.00	0.00	0.00
520.00	0.00	520.00
520.00	0.00	520.00
520.00	0.00	520



T-6
PAPELETA DE DEPOSITO A FAVOR DEL TESORO PUBLICO

UNIDAD EJECUTORA O ENTIDAD DEPOSITANTE
Nombre
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAOCA

000096
001820

SUBCUENTA DE GASTO Nro.: 2250006468
T-S Nro.: 15000029 6

REGISTRO SIAF Nro.: 0000000076
CONCEPTO DEL DEPOSITO: REVERSIONES POR MENORES GASTOS

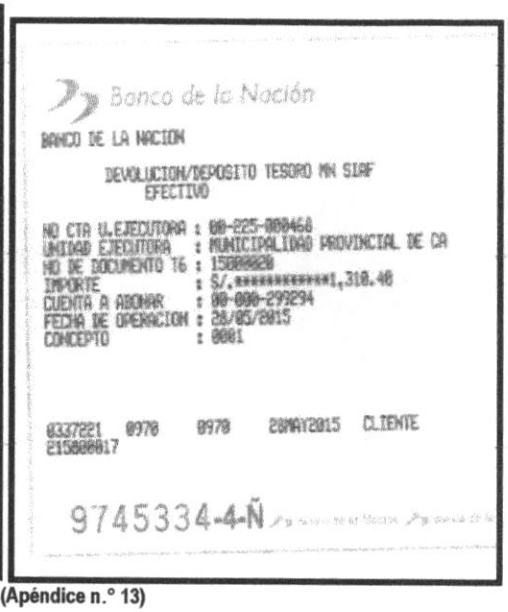
TIPO DE DEPOSITO
Efectivo
Cheque BAN
Cheque OIB
Nota Abono
Carta Orden
Nota Cargo

OBSERVACIONES
SE REALIZA DEVOLUCION DE PLANILLA TITULAR PUESTO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2015

LUGAR Y FECHA
YANAOCA 27/05/2015

FIRMA Y SELLO DEL TESORERO O DEPOSITANTE

FIRMA Y SELLO DEL BANCO DE LA NACION



Banco de la Nación

BANCO DE LA NACION

DEVOLUCION/DEPOSITO TESORO MN SIAF
EFECTIVO

NO CTA U.EJECUTORA : 00-225-000468
UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CA
NO DE DOCUMENTO T6 : 15000029
IMPORTE : S/.**********1,310.40
CUENTA A ABONAR : 00-000-299294
FECHA DE OPERACION : 28/05/2015
CONCEPTO : 0001

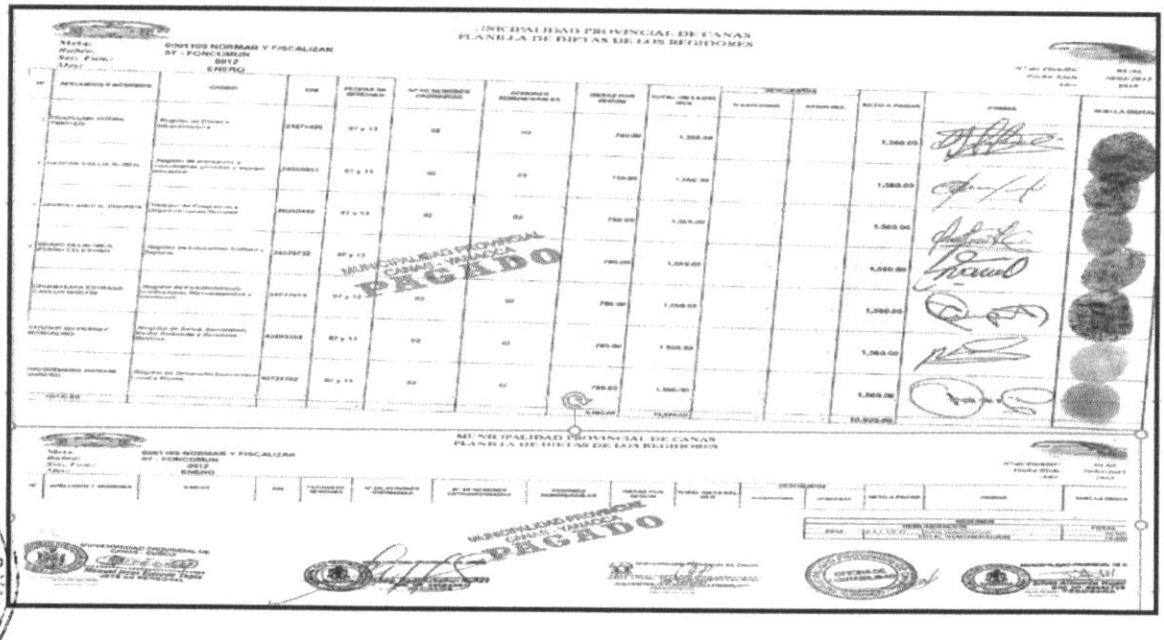
0337221 0970 0970 28MAY2015 CLIENTE
215000017

9745334-4-Ñ

Fuente: Comprobantes de pago 2015, por concepto de remuneración del Alcalde **(Apéndice n.° 13)**

Dicha situación también se evidenció en las planillas y comprobantes de pago de dietas de los regidores, durante los meses de enero y febrero de 2015 **(Apéndice n.° 14)**, donde se les efectuó el depósito conforme a lo establecido en el acuerdo de Concejo Municipal en mención[12], vale decir, S/ 1 560,00 por cada regidor, y durante los meses de marzo a junio, la suma de S/ 1 014,00; asimismo, se encontraron dos papeletas de depósito de devolución a favor del tesoro público[13], donde en el rubro de observaciones se señaló que se realizó la devolución de planilla de dietas de regidores correspondiente a los meses de enero y febrero de 2015, devoluciones que se depositaron en el Banco de la Nación el 7 de mayo y 17 de junio de 2015[14].

IMAGEN N° 2
PLANILLAS DE DIETAS Y VOUCHER DE DEVOLUCIÓN REGIDORES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[12] Ídem.

[13] Comprobantes de pago nos 061 y 144 de 19 de febrero y 5 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 14).**

[14] Comprobantes de pago nos 061 y 144 de 19 de febrero y 5 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 14).**


PAPELETA DE DEPOSITO A FAVOR DEL TESORO PUBLICO · 000751

UNIDAD EJECUTORA O ENTIDAD DEPOSITANTE		IMPORTE
Mnemónica	Nombre	
306718	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAOCA	9822.00

SUBCUENTA DE GASTO Nro	T-8 Nro.
2250004 68	16000017 2

REGISTRO SIAF Nro.	CONCEPTO DEL DEPOSITO
0000000511	REVERSIONES POR MENORES GASTOS

TIPO DE DEPOSITO
Efectivo [x]
Cheque Girb
Cheque Cib
Nota Abono
Carta Orden
Nota Cargo

OBSERVACIONES
DEV. DE LA PLANILLA DE DIETAS DE REGIDORES MES DE ENERO 1,800.00 LO CORRECTO ES 1014.00 LA DIF. 546.

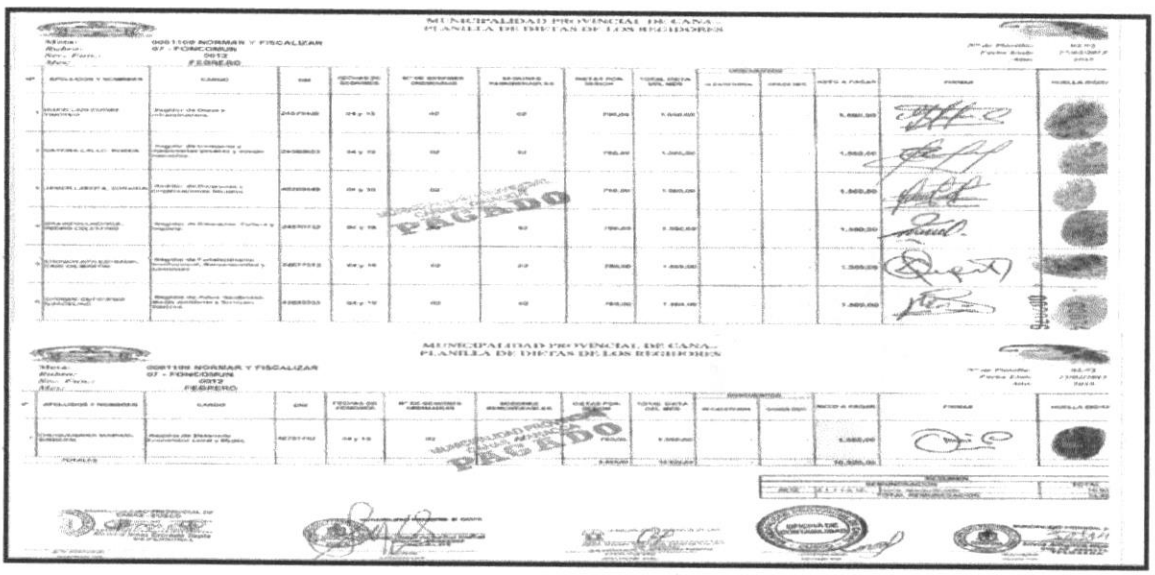
LUGAR Y FECHA
YANAOCA 07/05/2015

FIRMA Y SELLO DEL TESORERO O DEPOSITANTE

FIRMA Y SELLO DEL BANCO DE LA NACION


Banco de la Nación
BANCO DE LA NACION

9755654-4-N


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
PLANILLA DE DIETAS DE LOS REGIDORES

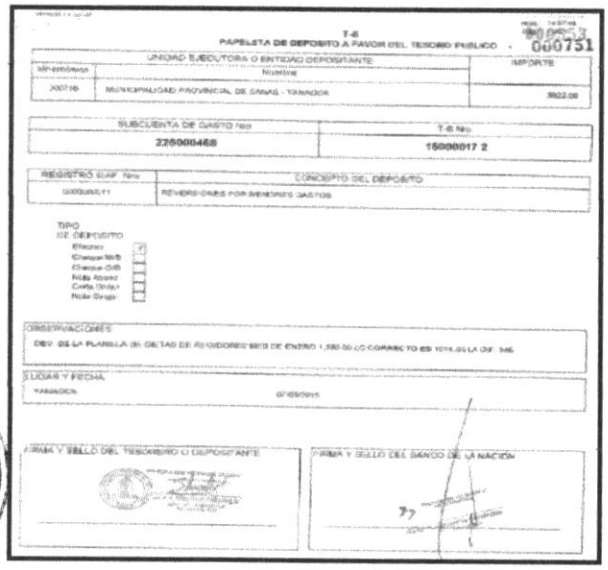
GESTION NORMAR Y FISCALIZAR
07 - FONCODUN
0012
FEBRERO

PAGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
PLANILLA DE DIETAS DE LOS REGIDORES

GESTION NORMAR Y FISCALIZAR
07 - FONCODUN
0012
FEBRERO

PAGADO


T-8
PAPELETA DE DEPOSITO A FAVOR DEL TESORO PUBLICO · 000751

UNIDAD EJECUTORA O ENTIDAD DEPOSITANTE		IMPORTE
Mnemónica	Nombre	
306718	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAOCA	9822.00

SUBCUENTA DE GASTO Nro	T-8 Nro.
2250004 68	16000017 2

REGISTRO SIAF Nro.	CONCEPTO DEL DEPOSITO
0000000511	REVERSIONES POR MENORES GASTOS

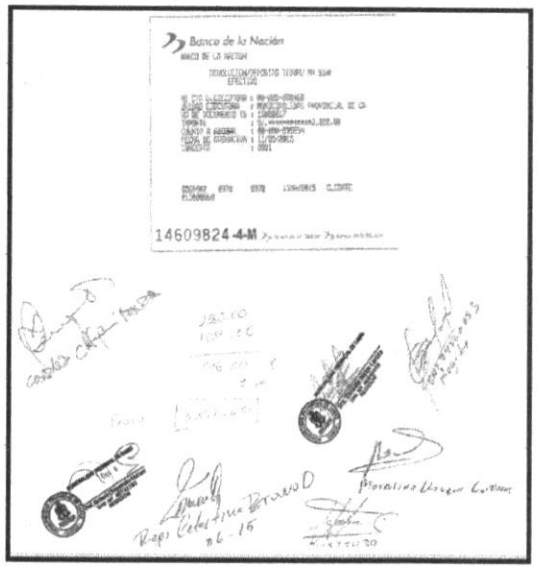
TIPO DE DEPOSITO
Efectivo [x]
Cheque Girb
Cheque Cib
Nota Abono
Carta Orden
Nota Cargo

OBSERVACIONES
DEV. DE LA PLANILLA DE DIETAS DE REGIDORES MES DE ENERO 1,800.00 LO CORRECTO ES 1014.00 LA DIF. 546.

LUGAR Y FECHA
YANAOCA 07/05/2015

FIRMA Y SELLO DEL TESORERO O DEPOSITANTE

FIRMA Y SELLO DEL BANCO DE LA NACION


Banco de la Nación
BANCO DE LA NACION

14609824-4-M

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS Y YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fuente: Comprobantes de pago 2015, por concepto de paga de dieta a los regidores **(Apéndice n.° 13)**

Es a partir del mes de julio de 2015 hasta diciembre de 2018, que se evidenció que, tanto en las planillas como en los comprobantes de pago, que la remuneración mensual del Alcalde ascendió a S/ 5 200,00 y las dietas de los regidores en S/ 1 560,00 (siendo el monto de S/ 780,00 por sesión de concejo).

Inadvertencia en el análisis y aplicación de normas específicas que determinaron los ingresos del Alcalde y la dieta de los regidores

Del acta de sesión, así como de los acuerdos de Concejo Municipal Nos 007-2015/A/MPC-C **(Apéndice n.° 6)**, 115-2015/A/MPC-C **(Apéndice n.° 10)** y 003-2018/A/MPC-C **(Apéndice n.° 12)**, de la Resolución de Alcaldía N° 013-2015/A/MPC-C **(Apéndice n.° 7)** y de la elaboración de las planillas de remuneración y de dietas, fluye que tales actos se dieron sin efectuar un adecuado análisis de los alcances del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, publicado el 22 de marzo de 2007, el cual contiene disposiciones para que los Concejos Municipales determinen los ingresos, entre otros, de los Alcaldes Provinciales y de sus respectivos regidores[15].

Por consiguiente, el monto económico fijado en sesión de concejo, excedió lo legalmente permitido, toda vez que, conforme se establece en el artículo 3° del Decreto Supremo n.° 025-2007-PCM, los ingresos mensuales por todo concepto que debían percibir los alcaldes provinciales, estuvieron sujetos al cuadro anexo de dicho dispositivo, para cuya aplicación debía tomarse en cuenta la proporción de la población electoral de su circunscripción, que de acuerdo a la información de población electoral emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC **(Apéndice n.° 15)**. Así, dicha entidad estableció la población para ese periodo[16] en 26,887 habitantes, por lo cual, en aplicación al citado decreto y su Anexo, correspondía una remuneración mensual a favor del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas por el importe de S/ 3 900,00 y una asignación adicional de S/ 1 170,00 conforme se aprecia y se desprende de la imagen y cuadros siguientes:

IMAGEN N° 3
POBLACIÓN ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE CANAS, REGISTRADA POR EL RENIEC PARA EL PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES DE OCTUBRE DE 2014

POBLACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES POR GRUPO DE EDAD Y SEXO, SEGÚN LUGAR RESIDENCIA, 2014

Lugar de residencia	Ubigeo_RENIEC	Total			Menores de 30 años			De 30 a 59 años			60 años a más		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Canas		26,887	13,409	13,478	8,287	4,160	4,127	13,629	6,972	6,657	4,971	2,277	2,694
Yanaoca	070501	6,666	3,283	3,386	2,058	1,029	1,029	3,281	1,645	1,636	1,330	609	721
Checca	070502	4,051	2,075	1,976	1,226	646	580	2,079	1,080	999	746	349	397
Kunturkanki	070503	4,024	1,977	2,047	1,289	637	652	2,034	1,019	1,015	701	321	380
Langui	070504	2,129	1,055	1,074	615	308	307	1,066	555	511	448	192	256
Layo	070505	4,117	2,051	2,066	1,257	604	653	2,141	1,098	1,043	719	349	370
Pampamarca	070506	1,358	670	688	366	179	187	724	381	343	268	110	158
Quehue	070507	2,190	1,092	1,098	728	369	359	1,094	556	538	368	167	201
Tupac Amaru	070508	2,349	1,206	1,143	748	388	360	1,210	638	572	391	180	211

Fuente: https://portales.reniec.gob.pe/web/estadistica/pelectoral

[15] Por otro lado, se debe señalar que, de la revisión a la documentación vinculada con el Acuerdo de Concejo N° 007-2015/A/MPC-C de 8 de enero de 2015, se establece que no fue publicado conforme lo obliga el primer párrafo del artículo 21°, concordado con el primer y último párrafo del artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con lo cual el anotado acuerdo no habría surtido efecto por falta de requisito de publicación, al no haberse verificado dicho acto en el diario judicial de circulación regional u otro medio acreditando indubitablemente su publicidad en donde haya dado fe de la autoridad judicial respectiva.

[16] Se debe tener en cuenta que, al inicio de la gestión municipal, en enero de 2015, fecha en que el Concejo Municipal sesionó y acordó fijar la remuneración del Alcalde y la dieta de los regidores; el RENIEC contaba con el registro de electores más próximo a ese momento, es decir, el que utilizó en la Elecciones Regionales y Municipales de octubre de 2014, que no varió significativamente hasta enero de 2015.

CUADRO N° 1

ANEXO DEL DECRETO SUPREMO N° 025-2007-PCM, APLICABLE PARA CALCULAR Y FIJAR LA REMUNERACIÓN DEL ALCALDE, EN ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE CANAS

N°	Sección
A	1) **Escala correspondiente a la Municipalidad Provincial de Canas** de acuerdo a su población electoral establecida por el RENIEC en las elecciones regionales y municipales de octubre de 2014. 2) **2) Asignación adicional** al Ingreso Máximo Mensual por todo Concepto (IMMC) que debe ser el 30% del IMMC del Alcalde.
A.1	**Escala correspondiente a la Municipalidad Provincial de Canas de acuerdo a su población electoral**

ANEXO

Cargo	ESCALA	Rango de población electoral Desde:	Rango de población electoral Hasta:	Número máximo de UISP	Ingreso máximo mensual por todo concepto S/.
Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima	----	----	----	5,50	14 300
Alcaldes de resto de Municipalidades (*)	I	450 001	a más	4,25	11 050
	II	400 001	450 000	4,00	10 400
	III	350 001	400 000	3,75	9 750
	IV	300 001	350 000	3,50	9 100
	V	250 001	300 000	3,25	8 450
	VI	200 001	250 000	3,00	7 800
	VII	150 001	200 000	2,75	7 150
	VIII	100 001	150 000	2,50	6 500
	IX	80 001	100 000	2,25	5 850
	X	60 001	80 000	2,00	5 200
	XI	40 001	60 000	1,75	4 550
	XII	20 001	40 000	1,50	3 900
	XIII	10 001	20 000	1,25	3 250
	XIV	5 001	10 000	1,00	2 600
	XV	2 501	5 000	0,90	2 340
	XVI	1 501	2 500	0,80	2 080
	XVII	1 001	1 500	0,70	1 820
	XVIII	751	1 000	0,60	1 560
	XIX	501	750	0,50	1 300
	XX	1	500	0,40	1 040

A.2	**Asignación adicional al Ingreso Máximo Mensual por todo Concepto (IMMC) que debe ser el 30% del IMMC del Alcalde, es decir, aplicable sobre los S/ 3 900,00, resultado S/ 1 170,00** (*) Los Alcaldes del resto de Municipalidades (excluida la Municipalidad Metropolitana de Lima) percibirán una asignación adicional al ingreso máximo mensual por todo concepto, establecido en función de su población electoral, de acuerdo a lo siguiente: (...) 2. Los Alcaldes de las Municipalidades Capitales de Provincia y Alcaldes de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, percibirán una asignación adicional que equivale al 30% del ingreso máximo mensual por todo concepto (IMMC), la misma que no excederá de 50% de una UISP (S/. 1300), de acuerdo al siguiente cuadro:

Alcaldes de las Municipalidades Capitales de Provincia y Alcaldes de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao	0,3 del IMMC	Máximo 0,5 UISP S/. 1 300

B	**Cálculo de remuneración del Alcalde aplicando lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM y su Anexo.**

CÁLCULO: REMUNERACIÓN ALCALDE	
Población electoral Canas (RENIEC)	26,887
Remuneración alcalde (escala XII):	S/ 3,900.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS Y ANEXOS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

		Asignación adicional (30% * S/3,900.00):	S/ 1,170.00	
		Total remuneración Alcalde:	**S/ 5,070.00**	

Fuente: Decreto Supremo N° 025-2007-PCM – Anexo
Elaborado: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se establece que en el año 2015 a la Municipalidad Provincial de Canas le correspondía la escala XII descrita en el Anexo del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, ello en estricta correspondencia a la población electoral señalada por el RENIEC (26,887 habitantes) en la imagen N° 1; pues para dicha escala el rango de población electoral era entre 20,001 y 40,000 electores; consecuentemente, fijaba el Ingreso Máximo Mensual por todo Concepto (IMMC) del Alcalde en S/ 3 900,00 (A.1 del cuadro N° 1).

Una vez ubicada la escala con el respectivo IMMC, correspondía calcular la asignación adicional de 30% sobre ese monto (Literal A.2 del Cuadro N° 1); es decir, S/ 1 170,00, con lo cual la remuneración total del Alcalde debía ascender a S/ 5 070,00 (literal B del Cuadro N° 1); sin embargo, el Consejo Municipal estableció como remuneración mensual del Alcalde en S/ 5 200,00; a partir del cual fluyen las diferencias económicas mensuales de S/ 130,00 entre lo que legalmente correspondía y lo efectivamente pagado; totalizando un pago en exceso por concepto de remuneración mensual del Alcalde durante el periodo de la gestión municipal 2015 – 2018, por S/ 5 460,00; adicionalmente a ello, se evidenció que los pagos por aportaciones a EsSalud fueron calculados considerando el monto total mensual percibido por el Alcalde generando un mayor monto de dicha aportación por un total acumulado de S/ 491,40; asimismo, se evidenciaron pagos por vacaciones truncas correspondientes al periodo de la gestión municipal 2015 - 2018 que ascendió a un monto acumulado de S/ 566,80. Todos estos aspectos ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/ 6 518,20, por pagos en exceso al Alcalde, vacaciones truncas y aportaciones a EsSalud, aspectos que se detallan en el **Apéndice n.° 16** y que se resumen en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 2
REMUNERACIÓN DEL ALCALDE PAGADAS EN EL PERIODO 2015 Y CÁLCULO DE LA COMISIÓN DE CONTROL, ESTABLECIENDO DIFERENCIA POR S/ 780,00

REMUNERACIÓN ALCALDE - 2015			
MES	**Remuneración pagada (S/)**	**Remuneración determinada por comisión de control (S/)**	**Pago adicional (S/)**
	(a)	**(b)**	**(c) = (a) – (b)**
Julio	5200,00	5070,00	130,00
Agosto	5200,00	5070,00	130,00
Septiembre	5200,00	5070,00	130,00
Octubre	5200,00	5070,00	130,00
Noviembre	5200,00	5070,00	130,00
Diciembre	5200,00	5070,00	130,00
TOTAL PAGO ADICIONAL ANUAL S/			**780,00**

Fuente: Decreto Supremo N° 025-2007-PCM y Comprobantes de pago de remuneraciones del Alcalde – 2015 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CUADRO N° 3
REMUNERACIÓN DEL ALCALDE PAGADAS EN EL PERIODO 2016-2018; Y CÁLCULO DE LA COMISIÓN DE CONTROL, ESTABLECIENDO DIFERENCIA POR S/ 4 680,00

MES	REMUNERACIÓN ALCALDE 2016			REMUNERACIÓN ALCALDE 2017			REMUNERACIÓN ALCALDE 2018			TOTAL PAGO ADICIONAL REMUNERACIONES S/ (j) = (c)+((f)+(i)
	Remuneración pagada (S/)	Remuneración determinada por comisión de control (S/)	Pago adicional (S/)	Remuneración pagada (S/)	Remuneración determinada por comisión de control (S/)	Pago adicional (S/)	Remuneración pagada (S/)	Remuneración determinada por comisión de control (S/)	Pago adicional (S/)	
	(a)	(b)	(c) = (a) – (b)	(d)	(e)	(f) = (d) – (e)	(g)	(h)	(i) = (g)–(h)	
Enero	5200,00	5070,00	130,00	5200,00	5070,00	130,00	5200,00	5070,00	130,00	
Febrero	5200,00	5070,00	130,00	5200,00	5070,00	130,00	5200,00	5070,00	130,00	
Marzo	5200,00	5070,00	130,00	5200,00	5070,00	130,00	5200,00	5070,00	130,00	
Abril	5200,00	5070,00	130,00	5200,00	5070,00	130,00	5200,00	5070,00	130,00	
Mayo	5200,00	5070,00	130,00	5200,00	5070,00	130,00	5200,00	5070,00	130,00	
Junio	5200,00	5070,00	130,00	5200,00	5070,00	130,00	5200,00	5070,00	130,00	
Julio	5200,00	5070,00	130,00	5200,00	5070,00	130,00	5200,00	5070,00	130,00	
Agosto	5200,00	5070,00	130,00	5200,00	5070,00	130,00	5200,00	5070,00	130,00	
Septiembre	5200,00	5070,00	130,00	5200,00	5070,00	130,00	5200,00	5070,00	130,00	
Octubre	5200,00	5070,00	130,00	5200,00	5070,00	130,00	5200,00	5070,00	130,00	
Noviembre	5200,00	5070,00	130,00	5200,00	5070,00	130,00	5200,00	5070,00	130,00	
Diciembre	5200,00	5070,00	130,00	5200,00	5070,00	130,00	5200,00	5070,00	130,00	
TOTAL PAGO ADICIONAL ANUAL S/			**1560,00**			**1560,00**			**1560,00**	**4680,00**

Fuente: Decreto Supremo N° 025-2007-PCM y Comprobantes de pago de remuneraciones del Alcalde 2016-2018 **(Apéndice n.° 13)**
Elaborado: Comisión de Control

CUADRO N° 4
CONTRIBUCIONES A ESSALUD PAGADAS EN EL PERIODO 2015; Y CÁLCULO DE LA COMISIÓN DE CONTROL, ESTABLECIENDO DIFERENCIA POR S/ 70,20

APORTACIONES ESSALUD - 2015			
MES	Remuneración pagada (S/)	Remuneración determinada por comisión de control (S/)	Pago adicional (S/)
	(a)	(b)	(c) = (a)-(b)
Julio	468,00	456,30	11,70
Agosto	468,00	456,30	11,70
Septiembre	468,00	456,30	11,70
Octubre	468,00	456,30	11,70
Noviembre	468,00	456,30	11,70
Diciembre	468,00	456,30	11,70
TOTAL PAGO ADICIONAL ANUAL S/			**70,20**

Fuente: Decreto Supremo N° 025-2007-PCM y Comprobantes de pago de aportaciones del Alcalde 2015 **(Apéndice n.° 17)**.
Elaborado: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CUADRO N° 5
CONTRIBUCIONES A ESSALUD PAGADAS EN EL PERIODO 2016-2018; Y CÁLCULO DE LA COMISIÓN DE CONTROL, ESTABLECIENDO DIFERENCIA POR S/ 421,20

MES	REMUNERACIÓN ALCALDE - 2016			REMUNERACIÓN ALCALDE - 2017			REMUNERACIÓN ALCALDE - 2018			TOTAL PAGO ADICIONAL APORTACIONES S/ (j) = (c)+((f)+(i)
	Aportación pagada (S/)	Aportación determinada por comisión de control (S/)	Pago adicional (S/)	Aportación pagada (S/)	Aportación determinada por comisión de control (S/)	Pago adicional (S/)	Aportación pagada (S/)	Aportación determinada por comisión de control (S/)	Pago adicional (S/)	
	(a)	(b)	(c) = (a) – (b)	(d)	(e)	(f) = (d) – (e)	(g)	(h)	(i) = (g)–(h)	
Enero	468,00	456,30	11,70	468,00	456,30	11,70	468,00	456,30	11,70	
Febrero	468,00	456,30	11,70	468,00	456,30	11,70	468,00	456,30	11,70	
Marzo	468,00	456,30	11,70	468,00	456,30	11,70	468,00	456,30	11,70	
Abril	468,00	456,30	11,70	468,00	456,30	11,70	468,00	456,30	11,70	
Mayo	468,00	456,30	11,70	468,00	456,30	11,70	468,00	456,30	11,70	
Junio	468,00	456,30	11,70	468,00	456,30	11,70	468,00	456,30	11,70	
Julio	468,00	456,30	11,70	468,00	456,30	11,70	468,00	456,30	11,70	
Agosto	468,00	456,30	11,70	468,00	456,30	11,70	468,00	456,30	11,70	
Septiembre	468,00	456,30	11,70	468,00	456,30	11,70	468,00	456,30	11,70	
Octubre	468,00	456,30	11,70	468,00	456,30	11,70	468,00	456,30	11,70	
Noviembre	468,00	456,30	11,70	468,00	456,30	11,70	468,00	456,30	11,70	
Diciembre	468,00	456,30	11,70	468,00	456,30	11,70	468,00	456,30	11,70	
TOTAL PAGO ADICIONAL ANUAL S/			**140,40**			**140,40**			**140,40**	**421,20**

Fuente: Decreto Supremo N° 025-2007-PCM y Comprobantes de pago de aportaciones del Alcalde 2016-2018 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado: Comisión de Control

CUADRO N° 6
PAGO POR VACACIONES TRUNCAS AL ALCALDE Y CONTRIBUCIONES A ESSALUD EN EL PERIODO 2015 - 2018; Y CÁLCULO DE LA COMISIÓN DE CONTROL, ESTABLECIENDO DIFERENCIA POR S/ 566,80

AÑO	VACACIONES TRUNCAS Y PAGO ADICIONAL DE APORTES ESSALUD						TOTAL, PAGO DE VACACIONES TRUNCAS Y APORTE ADICIONAL ESSALUD (S/) (g) = (c) +(f)
	Remuneración		Pago adicional (S/)	Aportes ESSALUD		Pago adicional (S/)	
	Entidad (S/)	Determinada por comisión de control (S/)		Aporte pagado (S/)	Aportación determinada por la comisión (S/)		
	(a)	(b)	(c) = (a) – (b)	(d)	(e)	(f) = (d) – (e)	
2015	5200,00	5070,00	130,00	468,00	456,30	11,70	
2016	5200,00	5070,00	130,00	468,00	456,30	11,70	
2017	5200,00	5070,00	130,00	468,00	456,30	11,70	
2018	5200,00	5070,00	130,00	468,00	456,30	11,70	
TOTAL ANUAL S/			**520,00**			**46,80**	**566,80**

Fuente: Decreto Supremo N° 025-2007-PCM y Comprobantes de pago de vacaciones truncas del Alcalde **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CUADRO N° 7
REMUNERACIÓN DEL ALCALDE, VACACIONES TRUNCAS Y CONTRIBUCIONES A ESSALUD PAGADAS EN EL PERIODO 2015-2018; Y CÁLCULO DE LA COMISIÓN DE CONTROL, ESTABLECIENDO DIFERENCIA POR S/ 6 518,20

AÑO	Pago Adicional remuneración (S/)	Pago adicional Aportaciones ESSALUD (S/)	Pago Adicional Vacaciones truncas (S/)	Pago adicional ESSALUD por Vacaciones truncas (S/)	TOTAL, PAGO ADICIONAL (S/)
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e) = (a)+(b)+(c)+(d)
2015	780,00	70,20	130,00	11,70	991,90
2016	1560,00	140,40	130,00	11,70	1842,10
2017	1560,00	140,40	130,00	11,70	1842,10
2018	1560,00	140,40	130,00	11,70	1842,10
				TOTAL PAGO ADICIONAL ANUAL S/	**6 518,20**

Fuente: Cuadros 2, 3, 4, 5 y 6 del presente
Elaborado: Comisión de Control

Por otro lado, respecto a las dietas de los regidores, el citado Decreto Supremo N° 025-2007-PCM en su artículo 5°, indica que en ningún caso podrán superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde; consecuentemente, al estar precisado que legalmente correspondía al Alcalde el importe de S/ 5 070,00 mensuales, los regidores debían percibir S/ 1 521,00; sin embargo, se les pagó S/ 1 560,00 mensuales, por dos sesiones ordinarias durante toda la gestión municipal 2015 – 2018, totalizando S/ 11 154,00 que resulta ser el perjucio económico para la Entidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 19** y en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 8
DIETAS PAGADAS A LOS REGIDORES EN EL PERÍODO 2015 Y CÁLCULO DE LA COMISIÓN DE CONTROL, ESTABLECIENDO DIFERENCIA POR S/ 1 404,00

DIETAS REGIDORES -2015			
Huayllani Cutire Timoteo, Gayona Gallo Ruben, Bravo Ollachica Pedro Celestino, Javier Larota Zoraida, Choque Gutierrez Marcelino, Choquenaira Mamani Rimberti y Nancy Hanncco Muñiz			
MES	**Dieta pagada (S/)**	**Dieta determinada por la comisión de control (S/)**	**Pago adicional (S/)**
	(a)	(b)	(c) =(a)-(b)
Julio	9360.00	9126.00	234.00
Agosto	9360.00	9126.00	234.00
Septiembre	9360.00	9126.00	234.00
Octubre	9360.00	9126.00	234.00
Noviembre	9360.00	9126.00	234.00
Diciembre	9360.00	9126.00	234.00
		TOTAL ADICIONAL ANUAL (S/)	**1404.00**

Fuente: Decreto Supremo N° 025-2007-PCM y Comprobantes de pago de dietas de los regidores – 2015 **(Apéndice n.° 14)**
Elaborado: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA CHINCHA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CUADRO N° 9
DIETAS PAGADAS A LOS REGIDORES EN EL PERÍODO 2016-2018 Y CÁLCULO DE LA COMISIÓN DE CONTROL, ESTABLECIENDO DIFERENCIA POR S/ 9 750,00

DIETAS REGIDORES										
Huayllani Cutire Timoteo, Gayona Gallo Ruben, Javier Larota Zoraida, Beatriz Ana Mamani Quispe, Choque Gutierrez Marcelino, Choquenaira Mamani Rimberti y Nancy Hanncco Muñiz										
AÑO / MES	2016			2017			2018			Total pago adicional (S/)
	Dieta pagada (s/)	Dieta determinada por la comisión de control (S/)	Pago adicional (S/)	Dieta pagada (S/)	Dieta determinada por la comisión de control (S/)	Pago adicional (S/)	Dieta pagada (S/)	Dieta determinada por la comisión de control (S/)	Pago adicional (S/)	
	(a)	(b)	(c) =(a)-(b)	(d)	(e)	(f) =(d)-(e)	(g)	(h)	(i) = (g)–(h)	(j) = (c)+(f)+(i)
Enero	9360,00	9126,00	234,00	10920,00	10647,00	273,00	10920,00	10647,00	273,00	780,00
Febrero	10920,00	10647,00	273,00	10920,00	10647,00	273,00	10920,00	10647,00	273,00	819,00
Marzo	10920,00	10647,00	273,00	10920,00	10647,00	273,00	10920,00	10647,00	273,00	819,00
Abril	10920,00	10647,00	273,00	10920,00	10647,00	273,00	10920,00	10647,00	273,00	819,00
Mayo	10920,00	10647,00	273,00	10920,00	10647,00	273,00	10920,00	10647,00	273,00	819,00
Junio	10920,00	10647,00	273,00	10920,00	10647,00	273,00	10920,00	10647,00	273,00	819,00
Julio	10920,00	10647,00	273,00	10920,00	10647,00	273,00	10920,00	10647,00	273,00	819,00
Agosto	10920,00	10647,00	273,00	10920,00	10647,00	273,00	10920,00	10647,00	273,00	819,00
Septiembre	10920,00	10647,00	273,00	10920,00	10647,00	273,00	10920,00	10647,00	273,00	819,00
Octubre	10920,00	10647,00	273,00	10920,00	10647,00	273,00	10920,00	9126,00	234,00	780,00
Noviembre	10920,00	10647,00	273,00	10920,00	10647,00	273,00	10920,00	10647,00	273,00	819,00
Diciembre	10920,00	10647,00	273,00	10920,00	10647,00	273,00	10920,00	10647,00	273,00	819,00
TOTAL ADICIONAL ANUAL (S/)			3237.00			3276.00			3237.00	**9750.00**

Fuente: Decreto Supremo N° 025-2007-PCM y Comprobantes de pago de dietas de los regidores 2016-2018 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado: Comisión de Control

CUADRO N° 10
PAGO EN EXCESO POR TODO EL PERIODO DE GESTIÓN 2015-2018 POR CADA REGIDOR

N°	Regidores	Periodo 2015 - 2018				Pago total en exceso durante el periodo de gestión (S/)
		2015	2016	2017	2018	
1	Timoteo Huayllani Cutire	234,00	468,00	468,00	468,00	1638,00
2	Ruben Gayona Gallo	234,00	468,00	468,00	468,00	1638,00
3	Zoraida Javier Larota	234,00	468,00	468,00	468,00	1638,00
4	Beatriz Ana Mamani Quispe	0,00	468,00	468,00	468,00	1365,00
5	Marcelino Choque Gutierrez	234,00	468,00	468,00	468,00	1638,00
6	Rimberti Choquenaira Mamani	234,00	468,00	468,00	468,00	1638,00
7	Muñiz Nancy Hancco	78,00	468,00	468,00	429,00	1443,00
8	Pedro Celestino Bravo Ollachica	156,00	0,00	0,00	0,00	156,00
	Total S/	1404,00	3237,00	3276,00	3237,00	**11 154,00**

Fuente: Decreto Supremo N° 025-2007-PCM y Comprobantes de pago de dietas de los regidores 2016-2018 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CUADRO N° 11
TOTAL DE PAGOS ADICIONALES POR DIETAS A REGIDORES PERIODO 2015-2018 ESTABLECIENDO DIFERENCIA POR S/ 11 154,00

AÑO	Concepto	Monto S/
2015	Pago dietas a regidores julio-diciembre	1404,00
2016-2018	Pago dietas a regidores enero-diciembre	9750,00
	Total pagos adicionales (S/)	**11 154,00**

Fuente: Cuadros N°s 8 y 9.
Elaborado: Comisión de Control

De esta manera, se establece que entre las remuneraciones pagadas al Alcalde, sus aportaciones a EsSalud, vacaciones truncas y dietas a los regidores en el período de gestión municipal 2015-2018, que se encuentran señaladas en los cuadros n.°s 7 y 10 del presente, con detalle más preciso en los **Apéndices n.°s 16** y **19** del presente, se establecieron pagos en exceso por S/ 17 672,20 (diecisiete mil seiscientos setenta y dos con 20/100 soles), que representa daño económico para la Entidad; conforme se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 12
TOTAL DE PAGOS ADICIONALES AL ALCALDE Y REGIDORES EN EL PERIODO DE GESTIÓN MUNICIPAL 2015-2018

CONCEPTO	MONTO S/
Total pago remuneración Alcalde	6 518,20
Total pago dietas de Regidores	11 154,00
Total pago adicional por remuneración, aportación a Essalud, vacaciones truncas y dietas (S/)	**17 672,20**

Fuente: Cuadros 7 y 11.
Elaborado: Comisión de Control.

Los hechos expuestos contravinieron la normativa siguiente:

- ***Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003, vigente desde el día siguiente de su publicación***

"TITULO PRELIMINAR
Artículo II.- AUTONOMÍA
(...)
La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
(...)
Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL
Corresponde al concejo municipal:
(...)
28. Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.
(...)
Artículo 10.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES
Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones:
(...)
Artículo 11.- RESPONSABILIDADES, IMPEDIMENTOS Y DERECHOS DE LOS REGIDORES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas.
(...)
28. Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.
(...)
Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE
Son atribuciones del alcalde:
1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;
(...)
3. ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;
(...)
Artículo 21.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y REMUNERACIÓN DEL ALCALDE
El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.
(...)
Artículo 44.- PUBLICIDAD DE LAS NORMAS MUNICIPALES
Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados:
1. *En el Diario Oficial El Peruano en el caso de las municipalidades distritales y provinciales del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.*
2. *En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.*
3. *En los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos.*
4. *En los portales electrónicos, en los lugares en que existan.*

Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia.
No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión."

- ***Ley N° 28212, Ley que desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, publicada el 27 de abril de 2004, vigente a partir del día siguiente de su publicación.***

ARTÍCULO 4 Régimen de remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado
Las remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado señaladas en el artículo 2 se rigen por las siguientes reglas:
(...)
5. *Los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto.*

(...)
ARTÍCULO 5 De las Dietas
(...)
5.2 Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS Y ANEXOS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente.

"DISPOSICIONES FINALES
Segunda.- *Niveles de remuneración para Presidentes Regionales y alcaldes en función de la población electoral.*
Por Decreto Supremo, refrendado por el Presidente del Concejo de Ministros, y en plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la vigencia de la presente Ley, se establecerá el rango de niveles posibles de remuneración en función de la población electoral de los Gobiernos Regionales y Locales, dentro de cuyos términos los Concejos Regionales y Concejos Municipales decidirán la remuneración mensual de sus Presidentes y Alcaldes."

- ***Ley N.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, vigente desde el 1 de enero de 2015***

"Artículo 6° Ingresos del personal
Prohíbase en las entidades (...) y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, (...), dietas, (...), cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento.
(...)."

- ***Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, vigente desde el 23 de marzo de 2006***

"Artículo 7°. - De la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las Entidades
Es la unidad encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a, las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería y en tal sentido son responsables directas respecto de los (...) egresos que administran.
(...).
Artículo 9°.- Responsables de la Administración de los Fondos Públicos
"Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, (...)"

- ***Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, publicado el 22 de marzo de 2007, vigente desde el día siguiente de su publicación.***

"Artículo 2°.- De la Remuneración
El Ingreso Máximo Mensual por todo concepto, comprende a la remuneración que se otorga a los Alcaldes (...) de acuerdo a la normativa legal vigente
Artículo 3°.- Cuadro para la determinación de los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales
3.1 *Los ingresos máximos mensuales por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales son fijados por los Concejos Municipales respectivos, considerando para tal efecto el cuadro que contiene parámetros para la determinación de sus ingresos, que como Anexo es parte integrante de la presente norma.*
3.2 Los Concejos Municipales, para efecto de aplicar el Anexo señalado en el numeral precedente, deben tomar en cuenta los pasos siguientes:
a) *Determinar la proporción de la población electoral de su circunscripción, de acuerdo a la información de población electoral emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

*Civil – RENIEC, la misma que está publicada en la página web de dicha entidad (*www.reniec.gob.pe*), conforme a lo establecido mensual que corresponda a dicha escala.*

***b)** Ubicar la proporción de la población electoral en la escala para determinar el monto del ingreso máximo mensual que corresponda a dicha escala.*

***c)** Otorgar a los Alcaldes de Municipalidades Capitales de Departamento y de la Provincia Constitucional del Callao, a los Alcaldes de Municipalidades Capitales de Provincia, así como a los Alcaldes de Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, según corresponda, una asignación adicional conforme a los porcentajes y límites establecidos en el Anexo que forma parte de la presente norma.*

***d)** Verificar que en ningún caso la sumatoria de los montos determinados en los pasos señalados en lo literales b) y c) precedentes, superan las 4¼ Unidades de Ingreso del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28212 modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006.*

(...)

Artículo 4°.- impuestos y Descuentos Previsionales

Los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales se encuentran sujetos al pago de los impuestos de ley y a los descuentos de carácter previsional, según corresponda.

Artículo 5°.- De las Dietas

Las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - CAÑETE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ANEXO

Cargo	ESCALA	Rango de población electoral Desde:	Hasta:	Número máximo de UISP	Ingreso máximo mensual por todo concepto S/.
Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima	----	----	----	5,50	14 300
Alcaldes de resto de Municipalidades (*)	I	450 001	a más	4,25	11 050
	II	400 001	450 000	4,00	10 400
	III	350 001	400 000	3,75	9 750
	IV	300 001	350 000	3,50	9 100
	V	250 001	300 000	3,25	8 450
	VI	200 001	250 000	3,00	7 800
	VII	150 001	200 000	2,75	7 150
	VIII	100 001	150 000	2,50	6 500
	IX	80 001	100 000	2,25	5 850
	X	60 001	80 000	2,00	5 200
	XI	40 001	60 000	1,75	4 550
	XII	20 001	40 000	1,50	3 900
	XIII	10 001	20 000	1,25	3 250
	XIV	5 001	10 000	1,00	2 600
	XV	2 501	5 000	0,90	2 340
	XVI	1 501	2 500	0,80	2 080
	XVII	1 001	1 500	0,70	1 820
	XVIII	751	1 000	0,60	1 560
	XIX	501	750	0,50	1 300
	XX	1	500	0,40	1 040

(*) Los Alcaldes del resto de Municipalidades (excluida la Municipalidad Metropolitana de Lima) percibirán una asignación adicional al ingreso máximo mensual por todo concepto, establecido en función de su población electoral, de acuerdo a lo siguiente:

1. Los Alcaldes de las Municipalidades Capitales de Departamento y de la Provincia Constitucional del Callao, percibirán una asignación adicional que equivale al 60% del ingreso máximo mensual por todo concepto (IMMC), la misma que no excederá de una (1) UISP (S/. 2 600), de acuerdo al siguiente cuadro:

Alcaldes de las Municipalidades Capitales de Departamento y de la Provincia Constitucional del Callao	**0,6 del IMMC**	**Máximo 1 UISP S/. 2 600**

2. Los Alcaldes de las Municipalidades Capitales de Provincia y Alcaldes de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, percibirán una asignación adicional que equivale al 30% del ingreso máximo mensual por todo concepto (IMMC), la misma que no excederá de 50% de una UISP (S/. 1 300), de acuerdo al siguiente cuadro:

Alcaldes de las Municipalidades Capitales de Provincia y Alcaldes de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao	**0,3 del IMMC**	**Máximo 0,5 UISP S/. 1 300**

Notas:
a) En ningún caso el ingreso máximo mensual total por todo concepto, incluido las citadas asignaciones adicionales, podrá exceder de 4 1/4 UISP (S/. 11 050).
b) UISP = Unidad de Ingreso del Sector Público según el DU 038-2006.
c) IMMC = Ingreso máximo mensual por todo concepto.

- **Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Canas, aprobado con Ordenanza Municipal n° 013-2015-A-MPC-C de 22 de mayo de 2015.**

"Artículo 18°.- El Concejo Municipal ejerce funciones NORMATIVAS Y FISCALIZADORAS, de conformidad a la Constitución Política del Perú, a la Ley Orgánica de Municipalidades, al Reglamento Interno de Concejo (RIC) y demás disposiciones legales vigentes, a la que se suman las funciones de iniciativas para el desarrollo social, productivo y participativo de la Sociedad Civil.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - YANAOCA

Artículo 19°.- Son atribuciones del Concejo Municipal
(...)
28. Aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores.
(...)
Artículo 25°.- El Alcalde tiene las siguientes funciones y atribuciones
3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;
(...)
Artículo 26°.- Derechos, obligaciones y remuneraciones del alcalde
El Alcalde desempeña su cargo a dedicación exclusiva, con la sola excepción de la función docente perciba una remuneración mensual fiada por el Concejo Municipal de acuerdo al D.S. N° 025-2007-PCM, dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicada obligatoriamente bajo responsabilidad.
(...)"

Los hechos descritos han generado perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de Canas, y consecuentemente al Estado por un monto total ascendente a S/ 17 672,20.

La situación irregular se ha originado por el accionar de los miembros de Concejo Municipal, quienes no actuaron con la diligencia que exige el servicio, expresado en la falta de cumplimiento de las normas que regulan los topes de remuneración del Alcalde y la dieta de los regidores; habiéndose establecido montos superiores a los legalmente permitidos, obteniéndose un beneficio económico a favor de los integrantes del Concejo Municipal, durante el período de gestión 2015 - 2018.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos son: Raúl Achahui Nuñez, Beatriz Ana Mamani Quispe, Marcelino Choque Gutiérrez, Nancy Hancco Muñiz, Zoraida Javier Larota, Rubén Gayona Callo, Rimberti Choquenaira Mamani y Timoteo Huayllani Cutire.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Habiéndose efectuado la evaluación de los comentarios **(Apéndice n.° 23),** sin documentación sustentante, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, conforme lo siguiente:

1. **Marcelino Choque Gutiérrez,** identificado con DNI N° 43893353, regidor de la Municipalidad Provincial de Canas, periodo de gestión municipal de 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2018, electo en Elecciones Regionales y Municipales 2014 **(Apéndice n.° 20).** El pliego de hechos fue comunicado mediante la casilla electrónica n.° 43893353, mediante Cedula de notificación electrónica n.° 00000004-2022-CG/0383, que contiene la Cedula de Notificación n.° 002-2022-OCI-SCE-MPC de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 21)** y presentó su carta de aclaración el 26 de abril de 2022, sin documentación sustentante, **(Apéndice n.° 22),** y que no desvirtúa el hecho comunicado en el Pliego de Hechos, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por haber suscrito el Acta de Sesión de Concejo de 7 de enero de 2015, en el que, mediante, Acuerdo de Concejo n.° 007-2015/A/MPC-C de 7 de enero de 2015, se aprobó la remuneración del alcalde para el periodo 2015 la suma de S/ 5200,00 y como dieta de Regidores el monto de S/ 1560,00; asimismo, mediante actas de sesión de concejo de 12 de enero y 27 de diciembre de 2016 y 12 de enero de 2018, el concejo municipal aprueba y ratifica se mantenga la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CANAS

remuneración del alcalde y dieta de los regidores, formalizado mediante Acuerdos de Concejo n.os 115-2015/A/ MPC/C de 27 de diciembre de 2016 y 003-2018//MPC-C de 15 de enero de 2018, montos superiores a los establecidos en la normativa aplicable, y cobró el incremento irregular por el concepto de dietas; hechos que denotan una conducta irregular por lo que dichos acuerdos deviene en ilegales, siendo además dicho incremento en beneficio propio del citado regidor. Situación que ha generado perjuicio económico por S/ 17 672.20.

Conducta con la cual transgredió lo establecido en los artículos 2°, 3° y 5° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, concordante con lo dispuesto en el Articulo II del Título Preliminar, junto al numeral 28 del artículo 9°, así como el artículo 21° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Igualmente, el artículo 6° de la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2015, así como en su condición de regidor y miembro del Concejo Municipal el artículo 18° y numeral 28 del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Canas.

Asimismo, no presentaron sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 23),** y se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el pliego de Hechos, conforme lo siguiente:

2. **Raúl Achahui Núñez**, identificado con DNI N° 24582347, alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas, período de gestión Municipal de 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2018, electo en Elecciones Regionales y Municipales 2014, **(Apéndice n.° 20).** El pliego de hechos fue comunicado mediante la casilla electrónica n.° 24582347, cedula de notificación electrónica n.° 00000006-2022-CG/0383, que contiene la Cedula de Notificación n.° 008-2022-OCI-SCE-MPC de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 21)** y no presentó sus comentarios o aclaraciones, por lo que no desvirtúa el hecho comunicado en el pliego de Hechos, estando acreditada su participación por lo siguiente:

   Por haber suscrito el acta de sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 7 de enero de 2015, en el que mediante Acuerdo de Concejo n.° 007-2015/A/MPC-C y Resolución de Alcaldía n.° 013-2015/A/MPC-C ambos de 8 de enero de 2015, aprobaron la remuneración del alcalde para el periodo 2015 – 2018 la suma de S/ 5200,00 y como dieta de regidores el monto de S/ 1560,00; asimismo, mediante actas de sesión de concejo de 12 de enero y 27 de diciembre de 2016 y 12 de enero de 2018, el concejo municipal aprueba y ratifica la remuneración del Alcalde y dieta de los regidores, formalizado mediante Acuerdos de Concejo n.os 115-2015/A/ MPC/C de 27 de diciembre de 2016 y 003-2018//MPC-C de 15 de enero de 2018, montos superiores a los establecidos en la normativa aplicable, y cobró el incremento irregular por el concepto de remuneración de Alcalde, además no advirtió al Concejo Municipal respecto al irregular incremento de su remuneración, hechos que denotan una conducta irregular por lo que dichos acuerdos y los pagos autorizados devienen en ilegales, siendo además dicho incremento en beneficio propio del citado Alcalde. Situación que ha generado perjuicio económico por S/ 17 672,20.

   Conducta con la cual transgredió lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 5° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, concordante con lo dispuesto en el Articulo II del título Preliminar, junto al numeral 28 del artículo 9°, así como los numerales 1 y 3 del artículo 20°, y el artículo 21° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Igualmente, el artículo 6° de la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, así como en su condición de alcalde las atribuciones establecidas para el Concejo Municipal, indicadas en el numeral 28 del artículo

19° y sus funciones señaladas en el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Canas.

3. **Beatriz Ana Mamani Quispe,** identificada con DNI N° 47228130, regidora de la Municipalidad Provincial de Canas, periodo de gestión municipal 18 de diciembre de 2015 al 31 de diciembre de 2018, asume el cargo de regidora a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018 por fallecimiento del regidor electo **(Apéndice n.° 20).** El pliego de hechos fue comunicado mediante la casilla electrónica n.° 47228130, mediante Cedula de notificación electrónica n.° 00000003-2022-CG/0383, que contiene la Cedula de Notificación n.° 001-2022-OCI-SCE-MPC de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 21)** y no presento sus comentarios o aclaraciones, por lo que no desvirtúa el hecho comunicado en el pliego de Hechos, estando acreditada su participación por lo siguiente:

   Por haber suscrito el Acta de Sesión de Concejo de 27 de diciembre de 2016 y mediante Acuerdos de Concejo n.os 115-2015/A/ MPC/C de 27 de diciembre de 2016 se ratifica la remuneración del alcalde y dieta de los regidores para el periodo 2016 la suma de S/ 5200,00 y como dieta de regidores el monto de S/ 1560,00; asimismo, mediante acta de sesión de concejo 12 de enero de 2018, el concejo municipal aprueba y ratifica se mantenga la remuneración del alcalde y dieta de los regidores, formalizado mediante Acuerdo de Concejo n.° 003-2018/A/MPC-C de 15 de enero de 2018, montos superiores a los establecidos en la normativa aplicable, y cobró el incremento irregular por el concepto de dietas; hechos que denotan una conducta irregular por lo que dichos acuerdos deviene en ilegales, siendo además dicho incremento en beneficio propio de la citada Regidora. Situación que ha generado perjuicio económico por S/ 17 672,20.

   Conducta con la cual transgredió lo establecido en los artículos 2°, 3° y 5° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, concordante con lo dispuesto en el Articulo II del Título Preliminar, junto al numeral 28 del artículo 9°, así como el artículo 21° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Igualmente, el artículo 6° de la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2015, así como en su condición de regidora y miembro del Concejo Municipal el artículo 18° y numeral 28 del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Canas.

4. **Nancy Hancco Muñiz,** identificada con DNI N° 24565125, regidora de la Municipalidad Provincial de Canas, periodo de gestión municipal de 29 de setiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2018, asume el cargo de regidora a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018 por fallecimiento del regidor electo **(Apéndice n.° 20)** El pliego de hechos fue comunicado mediante la casilla electrónica n.° 24565125, mediante Cedula de notificación electrónica n.° 00000005-2022-CG/0383, que contiene la Cedula de Notificación n.° 003-2022-OCI-SCE-MPC de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 21)** y no presento sus comentarios o aclaraciones, por lo que no desvirtúa el hecho comunicado en el pliego de Hechos, estando acreditada su participación por lo siguiente:

   Por haber suscrito el Acta de Sesión de Concejo de 12 de enero de 2016, en el que se ratifica la remuneración del alcalde y dieta de los regidores para el periodo 2016 la suma de S/ 5200,00 y como dieta de regidores el monto de S/ 1560,00; asimismo, mediante actas de sesión de concejo de 27 de diciembre de 2016 y 12 de enero de 2018, el concejo municipal aprueba y ratifica se mantenga la remuneración del alcalde y dieta de los regidores, formalizado mediante Acuerdos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS Y CANCHA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

de Concejo n.os 115-2015/A/ MPC/C de 27 de diciembre de 2016 y 003-2018//MPC-C de 15 de enero de 2018, montos superiores a los establecidos en la normativa aplicable, y cobró el incremento irregular por el concepto de dietas; hechos que denotan una conducta irregular por lo que dichos acuerdos deviene en ilegales, siendo además dicho incremento en beneficio propio de la citada regidora. Situación que ha generado perjuicio económico por S/ 17 672,20.

Conducta con la cual transgredió lo establecido en los artículos 2°, 3° y 5° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, concordante con lo dispuesto en el Articulo II del Título Preliminar, junto al numeral 28 del artículo 9°, así como el artículo 21° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Igualmente, el artículo 6° de la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2015, así como en su condición de regidora y miembro del Concejo Municipal el artículo 18° y numeral 28 del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Canas.

5. **Zoraida Javier Larota,** Identificada con DNI N° 40260449, Regidora de la Municipalidad Provincial de Canas, periodo de gestión municipal de 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2018, electa en Elecciones Regionales y Municipales 2014 **(Apéndice n.° 20).** El pliego de hechos fue comunicado mediante la casilla electrónica n.° 40260449, mediante Cedula de notificación electrónica n.° 00000004-2022-CG/0383, que contiene la Cedula de Notificación n.° 007-2022-OCI-SCE-MPC de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 21)** y no presentó sus comentarios o aclaraciones, por lo que no desvirtúa el hecho comunicado en el Pliego de Hechos, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por haber suscrito el Acta de Sesión de Concejo de 7 de enero de 2015, en el que, mediante, Acuerdo de Concejo n.° 007-2015/A/MPC-C de 7 de enero de 2015, se aprobó la remuneración del Alcalde para el periodo 2015 la suma de S/ 5200,00 y como dieta de Regidores el monto de S/ 1560,00; asimismo, mediante actas de sesión de concejo de 12 de enero y 27 de diciembre de 2016 y 12 de enero de 2018, el concejo municipal aprueba y ratifica se mantenga la remuneración del Alcalde y dieta de los regidores, formalizado mediante Acuerdos de Concejo n.os 115-2015/A/ MPC/C de 27 de diciembre de 2016 y 003-2018//MPC-C de 15 de enero de 2018, montos superiores a los establecidos en la normativa aplicable, y cobró el incremento irregular por el concepto de dietas; hechos que denotan una conducta irregular por lo que dichos acuerdos deviene en ilegales, siendo además dicho incremento en beneficio propio de la citada regidora. Situación que ha generado perjuicio económico por S/ 17 672.20.

Conducta con la cual transgredió lo establecido en los artículos 2°, 3° y 5° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, concordante con lo dispuesto en el Articulo II del Título Preliminar, junto al numeral 28 del artículo 9°, así como el artículo 21° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Igualmente, el artículo 6° de la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2015, así como en su condición de regidora y miembro del Concejo Municipal el artículo 18° y numeral 28 del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Canas.

6. **Rubén Gayona Callo,** identificado con DNI N° 24560053, regidor de la Municipalidad Provincial de Canas, periodo de gestión municipal de 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2018, electo en Elecciones Regionales y Municipales 2014 **(Apéndice n.° 20).** El pliego de hechos fue comunicado mediante la casilla electrónica n.° 24560053, mediante Cedula de notificación electrónica n.° 00000008-2022-CG/0383, que contiene la Cedula de Notificación n.° 005-2022-OCI-SCE-MPC de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 21)** y no presentó sus comentarios o

aclaraciones, por lo que no desvirtúa el hecho comunicado en el Pliego de Hechos, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por haber suscrito el Acta de Sesión de Concejo de 7 de enero de 2015, en el que, mediante, Acuerdo de Concejo n.° 007-2015/A/MPC-C de 7 de enero de 2015, se aprobó la remuneración del alcalde para el periodo 2015 la suma de S/ 5200,00 y como dieta de regidores el monto de S/ 1560,00; asimismo, mediante actas de sesión de concejo de 12 de enero y 27 de diciembre de 2016 y 12 de enero de 2018, el concejo municipal aprueba y ratifica se mantenga la remuneración del alcalde y dieta de los regidores, formalizado mediante Acuerdos de Concejo n.os 115-2015/A/ MPC/C de 27 de diciembre de 2016 y 003-2018//MPC-C de 15 de enero de 2018, montos superiores a los establecidos en la normativa aplicable, y cobró el incremento irregular por el concepto de dietas; hechos que denotan una conducta irregular por lo que dichos acuerdos deviene en ilegales, siendo además dicho incremento en beneficio propio del citado regidor. Situación que ha generado perjuicio económico por S/ 17 672.20.

Conducta con la cual transgredió lo establecido en los artículos 2°, 3° y 5° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, concordante con lo dispuesto en el Articulo II del Título Preliminar, junto al numeral 28 del artículo 9°, así como el artículo 21° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Igualmente, el artículo 6° de la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2015, así como en su condición de regidora y miembro del Concejo Municipal el artículo 18° y numeral 28 del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Canas.

7. **Rimberti Choquenaira Mamani,** identificado con DNI N° 40731782, regidor de la Municipalidad Provincial de Canas, periodo de gestión municipal de 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2018, electo en Elecciones Regionales y Municipales 2014 **(Apéndice n.° 20).** El pliego de hechos fue comunicado mediante la casilla electrónica n.° 407317823, mediante Cedula de notificación electrónica n.° 00000009-2022-CG/0383, que contiene la Cedula de Notificación n.° 006-2022-OCI-SCE-MPC de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 21)** y no presento sus comentarios o aclaraciones, por lo que no desvirtúa el hecho comunicado en el Pliego de Hechos, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por haber suscrito el Acta de Sesión de Concejo de 7 de enero de 2015, en el que, mediante, Acuerdo de Concejo n.° 007-2015/A/MPC-C de 7 de enero de 2015, se aprobó la remuneración del alcalde para el periodo 2015 la suma de S/ 5200,00 y como dieta de regidores el monto de S/ 1560,00; asimismo, mediante actas de sesión de concejo de 12 de enero y 27 de diciembre de 2016 y 12 de enero de 2018, el concejo municipal aprueba y ratifica se mantenga la remuneración del alcalde y dieta de los regidores, formalizado mediante Acuerdos de Concejo n.os 115-2015/A/ MPC/C de 27 de diciembre de 2016 y 003-2018//MPC-C de 15 de enero de 2018, montos superiores a los establecidos en la normativa aplicable, y cobró el incremento irregular por el concepto de dietas; hechos que denotan una conducta irregular por lo que dichos acuerdos deviene en ilegales, siendo además dicho incremento en beneficio propio del citado regidor. Situación que ha generado perjuicio económico por S/ 17 672.20.

Conducta con la cual transgredió lo establecido en los artículos 2°, 3° y 5° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, concordante con lo dispuesto en el Articulo II del Título Preliminar, junto al numeral 28 del artículo 9°, así como el artículo 21° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Igualmente, el artículo 6° de la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2015, así como en su condición de regidor y miembro del Concejo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Municipal el artículo 18° y numeral 28 del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Canas.

8. **Timoteo Huayllani Cutire,** identificado con DNI N° 24575439, regidor de la Municipalidad Provincial de Canas, periodo de gestión municipal de 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2018, electo en Elecciones Regionales y Municipales 2014 **(Apéndice n.° 20).** El pliego de hechos fue comunicado mediante la casilla electrónica n.° 24575439, mediante Cedula de notificación electrónica n.° 00000010-2022-CG/0383, que contiene la Cedula de Notificación n.° 007-2022-OCI-SCE-MPC de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 21)** y no presento sus comentarios o aclaraciones, por lo que no desvirtúa el hecho comunicado en el Pliego de Hechos, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por haber suscrito suscribió el Acta de Sesión de Concejo de 7 de enero de 2015, en el que, mediante, Acuerdo de Concejo n.° 007-2015/A/MPC-C de 7 de enero de 2015, se aprobó la remuneración del alcalde para el periodo 2015 la suma de S/ 5200,00 y como dieta de regidores el monto de S/ 1560,00; asimismo, mediante actas de sesión de concejo de 12 de enero y 27 de diciembre de 2016 y 12 de enero de 2018, el concejo municipal aprueba y ratifica se mantenga la remuneración del Alcalde y dieta de los regidores, formalizado mediante Acuerdos de Concejo n.os 115-2015/A/ MPC/C de 27 de diciembre de 2016 y 003-2018//MPC-C de 15 de enero de 2018, montos superiores a los establecidos en la normativa aplicable, y cobró el incremento irregular por el concepto de dietas; hechos que denotan una conducta irregular por lo que dichos acuerdos deviene en ilegales, siendo además dicho incremento en beneficio propio del citado regidor. Situación que ha generado perjuicio económico por S/ 17 672,20.

Conducta con la cual transgredió lo establecido en los artículos 2°, 3° y 5° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, concordante con lo dispuesto en el Articulo II del Título Preliminar, junto al numeral 28 del artículo 9°, así como el artículo 21° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Igualmente, el artículo 6° de la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2015, así como en su condición de regidor y miembro del Concejo Municipal el artículo 18° y numeral 28 del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Canas.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Remuneración del Alcalde y dieta de Regidores" en la gestión municipal 2015-2018 al margen de las normas genera perjuicio económico a la entidad por S/ 17 672.20, están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Remuneración del Alcalde y dieta de Regidores" en la gestión municipal 2015-2018 al margen de las normas genera perjuicio económico a la entidad por S/ 17 672,20, están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Remuneración del Alcalde y dieta de Regidores" en la gestión municipal 2015-2018 al margen de las normas genera perjuicio económico a la entidad por S/ 17 672,20, están desarrollados en el **Apéndice N° 4** del Informe de Control Específico."

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS Y CHAMACA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Canas, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canas conformado por el Alcalde y los regidores de la gestión 2015-2018, al sesionar ordinariamente el 7 de enero de 2015 fijo el monto económico de la remuneración del Alcalde y dieta de los regidores, situación plasmada en acta de sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la misma fecha, posteriormente formalizada con el Acuerdo de Concejo n.° 007-2015/A/MPC-C y resolución de Alcaldía n.° 013-2015/A/MPC-C ambos de 8 de enero de 2015, de aprobación de la remuneración del alcalde por el importe mensual de S/ 5 200,00 y dieta de los regidores por la suma de S/ 1 560,00 por dos sesiones ordinarias al mes; posteriormente, mediante actas de sesión de concejo de 12 de enero de 2016, 27 de diciembre de 2016 y 12 de enero de 2018, se aprobó y ratificó la remuneración del alcalde y la dieta de los regidores para los ejercicios 2016, 2017 y 2018 por los mismos importes, los cuales fueron formalizados mediante Acuerdos de Concejo n.os 115-2015/A/MPC/C de 27 de diciembre de 2016 y 003-2018//MPC-C de 15 de enero de 2018; remuneración y dietas que superan el anexo 1 del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, ocasionando la percepción de montos mayores a los permitidos legalmente generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 17 672,20.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. *Poner en conocimiento del Concejo Municipal el presente informe de Control Específico, a fin de que disponga el inicio de las acciones que corresponda, respecto a los que ejercieron funciones por voto popular.*
   (Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República

2. *Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.*
   (Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público Anticorrupción Descentralizado de Cusco

3. *Disponer el inicio de las acciones legales respectivas, por la comisión del Delito contra la Administración Pública – Delitos cometidos por funcionarios públicos en su modalidad de Peculado Doloso por apropiación en agravio del Estado Peruano, previsto en el artículo 387° del Código Penal.*
   (Conclusión n.° 1)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada del Acta de sesión ordinario de Concejo Municipal de fechas 07 de enero del año 2015.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del Acuerdo de Concejo N° 007-2015/A/MPC-C de 8 de enero de 2015

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada Resolución de Alcaldía N° 013-2015/A/MPC-C de 8 de enero de 2015.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada Acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha doce de enero de 2016.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada Acta de sesión de Concejo Ordinario de fecha catorce de diciembre del dos mil dieciséis.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del Acuerdo de Concejo N° 115-2016/A/MPC/C de 27 de diciembre de 2016.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del Acta de sesión de Concejo Ordinario N° 02 de fecha doce de enero del año dos mil dieciocho.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del Acuerdo de Concejo N° 003-2018/A/MPC-C de 15 de enero de 2018

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada de los Comprobantes de pago por concepto de remuneración al Alcalde de enero 2015 a diciembre 2018, "excepto los folios 137, 138,144-154,162-166,187,194-196,202-208,210-215,221-227,240-246,260-262,264, 268, 270-272, 276, 278-280, 286, 287, 294, 295, 300, 302-304, 310, 311, 320, 321, 358, 359, 363, 364,371-373,385,393,400,401,407-411,419,427,436,443,453-456,462,463, 465-467, 475, 483-485,492-495, 503-505, 520, 521, 531, 540, 548 en copia simple".

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada de los Comprobantes de pago por concepto de dieta de Regidores, correspondiente a los periodos 2015,2016, 2017 y 2018, "excepto los folios: 554, 555, 567-580, 583-586, 594-600, 603, 604, 613, 621-623, 650-654, 663, 664, 666, 683,684,690,696-701,706,711,714,718,721-725,730,731,735-737,742,745,746,753-755,760-764, 772, 781, 783-786, 792, 798, 800, 801, 808, 811, 818, 819, 825, 833, 843, 851, 852, 858-863, 871,872,877,880,882,884-889,899-902, 904, 910, 922-926, 936-938, 943-950, 952-959, 961-968, 970-977, 979-986, 992, 993, 995, 997-1000, 1003, 1005-1010, 1016, 1018-1023,1030,1032-1035,1041, 1043-1045, 1053-1056, 1059, 1060, 1065-1067, 1070, 1072-1075, 1077, 1079, 1081, 1083-1089, 1091, 1093-1099, 1101-1105, 1108, 1110-1113, 1116, 1119-1122, 1130-1135, 1137, 1143, 1144, 1152-1156, 1162, 1165-1169, 1178,1179,1188,1189, 1195, 1198-1202,1211-1213,1218-1223,1225-1233,1237-1244,1246-1253,1261,1263,1264,1269-1276,1280-1287 en copia simple."

Apéndice n.° 15: Fotocopia simple de las "Elecciones Regionales y Municipales 2014", resultados de elecciones municipales provincial. (ONPE – Oficina Nacional de procesos Electorales)

Apéndice n.° 16: Impresión del análisis de los comprobantes de pago realizado por la comisión de Control según el siguiente detalle:

16.1. Pago por concepto de Remuneración del Alcalde correspondiente a los periodos 2015, 2016, 2017 y 2018.

16.2. Pago por concepto de aportes a Essalud correspondiente a los periodos 2015, 2016, 2017 y 2018.

16.3. Pago por concepto de vacaciones truncas correspondiente a los períodos 2015, 2016, 2017 y 2018.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada de los Comprobantes de pago por concepto de aporte a EsSalud, correspondiente a los periodos 2015, 2016, 2017 y 2018, "excepto folios : 1314,1315,1318,1320,1323-1325,1329-1331,1334-1336,1339,1340,1344,1345,1349,1350, 1355,1358,1359,1361,1365,1366,1370-1372,1377-1381,1385-1392,1396-1399,1403-1405, 1409-1411,1417,1418,1423-1425,1429,1430,1435-1437,1441-1443,1445-1447,1450-1452,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑAS Y HUACA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

00031

1454-1458,1461,1462,1465-1467,1471-1473,1475-1478,1480-1482,1484-1486,1489-1493, 1495-1496,1498,1500,1501,1504-1506,1508,1509,1512-1515,1517,1519-1521,1524,1525, 1528-1531,1533,1534,1536,1538,1539,1541,1543,1544,1546,1548-1550,1553-1557,1559, 1560, 1562,1564-1566,1569-1571,1574,1576,1577 en copia simple."

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de los Comprobante de pago por concepto de vacaciones truncas y aportes a EsSalud del Alcalde, correspondiente a los periodos 2015, 2016, 2017 y 2018, "excepto folios: 1581,1582,1590-1593,1625-1635,1642-1644,1647-1650, 1652, 1655, 1664, 1667,1668,1673,1675-1680,1682-1694,1696-1704,1707,1708,1714 en copia simple."

Apéndice n.° 19: Impresión del análisis de los comprobantes de pago realizado por la comisión de Control – "Dietas pagadas a los Regidores" correspondiente a los años 2015, 2016, 2017 y 2018.

Apéndice n.° 20: Fotocopia simple de las credenciales del Alcalde y regidores de la Municipalidad Provincial de Canas, según el siguiente detalle:

- Raúl Achahui Núñez – Alcalde
- Timoteo Huayllani Cutire – Regidor
- Rubén Gayona Callo – Regidor
- Zoraida Javier Larota – Regidora
- Marcelino Choque Gutiérrez – Regidor
- Rimberti Choquenaira Mamani – Regidor
- Beatriz Ana Mamani Quispe – Regidora
- Nancy Hancco Muñiz - Regidora

Apéndice n.° 21: Impresión de las Cédulas de Notificación de las personas comprendidas en los hechos específicos irregulares conforme al siguiente detalle:

- Fotocopias simples del cargo de notificación – Sistema de notificaciones y casillas electrónicas – eCasilla CGR, Cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2022-CG/0383 y Cedula de notificación n.° 001-2022-OCI-SCE-MPC de 7 de abril de 2022 de Beatriz Ana Mamani Quispe.
- Fotocopias simples del cargo de notificación – Sistema de notificaciones y casillas electrónicas – eCasilla CGR, Cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2022-CG/0383 y Cedula de notificación n.° 002-2022-OCI-SCE-MPC de 7 de abril de 2022 de Marcelino Choque Gutierrez.
- Fotocopias simples del cargo de notificación – Sistema de notificaciones y casillas electrónicas – eCasilla CGR, Cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2022-CG/0383 y Cedula de notificación n.° 003-2022-OCI-SCE-MPC de 7 de abril de 2022 de Nancy Hancco Muñiz.
- Fotocopias simples del cargo de notificación – Sistema de notificaciones y casillas electrónicas – eCasilla CGR, Cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2022-CG/0383 y Cedula de notificación n.° 008-2022-OCI-SCE-MPC de 7 de abril de 2022 de Raúl Achahui Nuñez.
- Fotocopias simples del cargo de notificación – Sistema de notificaciones y casillas electrónicas – eCasilla CGR, Cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2022-CG/0383 y Cedula de notificación n.° 007-2022-OCI-SCE-MPC de 7 de abril de 2022 de Timoteo Huayllani Cutire.
- Fotocopias simples del cargo de notificación – Sistema de notificaciones y casillas electrónicas – eCasilla CGR, Cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2022-CG/0383 y Cedula de notificación n.° 005-2022-OCI-SCE-MPC de 7 de abril de 2022 de Rubén Gayona Callo.
- Fotocopias simples del cargo de notificación – Sistema de notificaciones y casillas electrónicas – eCasilla CGR, Cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2022-CG/0383 y Cedula de notificación n.° 006-2022-OCI-SCE-MPC de 7 de abril de 2022 de Rimberti Choquenaira Mamani.
- Fotocopias simples del cargo de notificación – Sistema de notificaciones y casillas electrónicas – eCasilla CGR, Cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2022-CG/0383 y Cedula de notificación n.° 004-2022-OCI-SCE-MPC de 7 de abril de 2022 de Zoraida Javier Larota.

Apéndice n.° 22: Comentarios y/o aclaraciones presentados por los administrados, conforme al siguiente detalle:

- Fotocopia autenticada de la Carta de aclaración s/n de 22 de abril de 2022, correspondiente a Marcelino Choque Gutiérrez

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS Y ANEXOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 23: Evaluación de Comentarios y/o Aclaraciones presentados por los administrados, efectuado por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada Ordenanza Municipal N° 013-2015-A-MPC-C. de 22 de mayo de 2015, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad provincial de Canas. Se adjunta copia simple en la parte que corresponde a las funciones de:

- Concejo Municipal, artículos 18 y 19.
- Alcalde, articulo 25.

Yanaoca, 6 de mayo de 2022

Edwin William Laime Palomino
Supervisor

Inés Mercedes Tisoc Gamio
Jefe de Comisión

Alex Max Orellana Mendoza
Abogado

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Yanaoca, 6 de mayo de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Inés Mercedes Tisoc Gamio
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Canas

APÉNDICE N° 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2022-2-0383-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	"PAGO DE REMUNERACIONES A ALCALDE Y DIETA A REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS DURANTE EL PERIODO DE GESTIÓN 2015 – 2018, SE EFECTUÓ CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE HA GENERADO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 17 672,20"	Raúl Achahui Núñez	24582347	Alcalde	01/01/2015	31/12/2018	Elegido por voto popular	24582347	X	X		X
2		Timoteo Huayllani Cutire	24575439	Regidor	01/01/2015	31/12/2018	Elegido por voto popular	24575439	X	X		X
3		Rubén Gayona Callo	24560053	Regidor	01/01/2015	31/12/2018	Elegido por voto popular	24560053	X	X		X
4		Zoraida Javier Larota	40260449	Regidora	01/01/2015	31/12/2018	Elegido por voto popular	40260449	X	X		X
5		Marcelino Choque Gutiérrez	43893353	Regidor	01/01/2015	31/12/2018	Elegido por voto popular	43893353	X	X		X
6		Rimberti Choquenaira Mamani	40731782	Regidor	01/01/2015	31/12/2018	Elegido por voto popular	40731782	X	X		X
7		Nancy Hancco Muñiz	24565125	Regidora	29/09/2015	31/12/2018	Elegido por voto popular[1]	24565125	X	X		X
8		Beatriz Ana Mamani Quispe	47228130	Regidora	18/12/2015	31/12/2018	Elegido por voto popular[2]	47228130	X	X		X

[1] Asume el cargo de regidora a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018, el 29 de diciembre de 2015, por fallecimiento del regidor electo Carlos Martín Chuquitapa Estrada.
[2] Asume el cargo de regidora a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018, 18 de diciembre de 2015, por fallecimiento del regidor electo Pedro Celestino Bravo Ollachica.

OFICIO N° 0204-2022-MPC/OCI/0383

Yanaoca, 13 de mayo de 2022

Señor:
Pablo César Chaiña Carpio
Alcalde
Municipalidad Provincial de Canas
Plaza de armas s/n
Yanaoca/Canas/Cusco

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico

REF. : a) Oficio n.° 084-2022-MPC/OCI/0383 de 24 de febrero de 2022.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 12 de junio de 2021 y modificatorias

---

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad "Remuneración del Alcalde y Dieta de Regidores", periodo de 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, en la Municipalidad Provincial de Canas a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 009-2022-2-0383-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por TISOC GAMIO Ines Mercedes FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-05-2022 14:11:09 -05:00

Inés Mercedes Tisoc Gamio
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Canas

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-05-2022 16:21:50 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0204-2022-MPAC/OCI/0383
EMISOR	:	INES MERCEDES TISOC GAMIO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	PABLO CESAR CHAIÑA CARPIO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CANAS YANAOCA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 009-2022-2-0383-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170325185**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000013-2022-CG/0383
2. OFICIO 204-2022[F]
3. 009-2022-2-0383-SCE - 1 (1)[F]
4. 009-2022-2-0383-SCE - 2[F]
5. 009-2022-2-0383-SCE - 3[F][F]
6. 009-2022-2-0383-SCE - 4[F][F]
7. 009-2022-2-0383-SCE - 5[F][F]
8. 009-2022-2-0383-SCE - 6[F][F]
9. 009-2022-2-0383-SCE - 7[F][F]
10. 009-2022-2-0383-SCE - 8[F][F]
11. 009-2022-2-0383-SCE - 9[F][F]
12. 009-2022-2-0383-SCE - 10[F][F]
13. 009-2022-2-0383-SCE - 11[F][F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **26ZR926**

14. 009-2022-2-0383-SCE-12[F][F]

15. 009-2022-2-0383-SCE-13[F][F]

16. 009-2022-2-0383-SCE-14[F][F]

NOTIFICADOR : INES MERCEDES TISOC GAMIO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **26ZR926**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por TISOC GAMIO Ines Mercedes FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-05-2022 16:20:40 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000013-2022-CG/0383

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0204-2022-MPAC/OCI/0383
EMISOR	:	INES MERCEDES TISOC GAMIO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	PABLO CESAR CHAIÑA CARPIO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CANAS YANAOCA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170325185
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1799

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 009-2022-2-0383-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 204-2022[F]
2. 009-2022-2-0383-SCE - 1 (1)[F]
3. 009-2022-2-0383-SCE - 2[F]
4. 009-2022-2-0383-SCE - 3[F][F]
5. 009-2022-2-0383-SCE - 4[F][F]
6. 009-2022-2-0383-SCE - 5[F][F]
7. 009-2022-2-0383-SCE - 6[F][F]
8. 009-2022-2-0383-SCE - 7[F][F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **26OATQL**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por TISOC GAMIO Ines Mercedes FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-05-2022 16:20:40 -05:00

9. 009-2022-2-0383-SCE - 8[F][F]
10. 009-2022-2-0383-SCE - 9[F][F]
11. 009-2022-2-0383-SCE - 10[F][F]
12. 009-2022-2-0383-SCE - 11[F][F]
13. 009-2022-2-0383-SCE-12[F][F]
14. 009-2022-2-0383-SCE-13[F][F]
15. 009-2022-2-0383-SCE-14[F][F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **26OATQL**

OFICIO N° 0204-2022-MPC/OCI/0383

Yanaoca, 13 de mayo de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
MESA DE PARTES
Nº 03781
16 MAYO 2022
RECIBIDO
POR: Kari FOLIOS: 40 + 1CD
FIRMA: HORA: 9:56a

Señor:
Pablo César Chaiña Carpio
Alcalde
Municipalidad Provincial de Canas
Plaza de armas s/n
Yanaoca/Canas/Cusco

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico

REF. : a) Oficio n.° 084-2022-MPC/OCI/0383 de 24 de febrero de 2022.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 12 de junio de 2021 y modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad "Remuneración del Alcalde y Dieta de Regidores", periodo de 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, en la Municipalidad Provincial de Canas a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 009-2022-2-0383-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por TISOC GAMIO Ines Mercedes FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-05-2022 14:11:09 -05:00

Inés Mercedes Tisoc Gamio
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Canas